

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000433 DE 11 DE JUNIO 2024

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y Amazonía"

LA MINISTRA DEL DEPORTE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que el confieren el artículo 208 de la Constitución Política; el literal e) artículo 61 de la ley 489 de 1998, la ley 1967 de 2019; Decreto 1670 de 2019, el Decreto 0262 de 5 de marzo de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el Acto Legislativo No. 2 del 2000 "Por el cual se modifica el Artículo 52 de la Constitución". precisa lo siguiente: Artículo 1°. El artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, quedará así: "Artículo 52. El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas", este precepto determina un gran avance en materia de legislación deportiva colocando el deporte y la recreación como valores integrados a los intereses fundamentales de la colectividad, que deban ser protegidos y amparados por el Estado y la Sociedad.

Su determinación como gasto público social, los lleva a ubicarse dentro del concepto de necesidades primordiales de la población en concordancia con el artículo 366 de la Constitución Política de Colombia, que determina como Finalidad social del Estado el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Que la Ley 181 de 1995, en su artículo 3°, reglamentado por el Decreto 941 de 2022, el cual establece "para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores:" [...] entre otros, el numeral 18. "Apoyar de manera especial la promoción del deporte y la recreación en los pueblos indígenas a nivel local, regional y nacional representando sus culturas."

Que la Ley 181 de 1995 en su artículo 4° expresa: "Derecho Social. El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social, bajo los siguientes principios:

- Universalidad. Todos los habitantes del territorio nacional tienen derecho a la práctica del deporte y la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre.

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000433 DE 11 DE JUNIO 2024

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y Amazonía"

- Participación comunitaria. La comunidad tiene derecho a participar en los procesos de concertación, control y vigilancia de la gestión estatal en la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.
- Participación ciudadana. Es deber de todos los ciudadanos propender la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, de manera individual, familiar y comunitaria.
- Integración funcional. Las delegaciones públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente Ley.
- Democratización. El Estado garantizará la participación democrática de sus habitantes para organizar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, sin discriminación alguna de raza, credo, condición o sexo.
- Ética deportiva. La práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, preservará la sana competición, pundonor y respeto a las normas y reglamentos de tales actividades. Los organismos deportivos y los participantes en las distintas prácticas deportivas deben acoger los regímenes disciplinarios que le sean propios, sin perjuicio de las responsabilidades legales pertinentes."

Que la ley 181 de 1995, "Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte", en su Capítulo I definiciones y Clasificación, el artículo 16º: Entre otras, las formas como se desarrolla el deporte define: "(...) Deporte Social comunitario: Es el aprovechamiento del deporte con fines de esparcimiento, recreación y desarrollo físico de la comunidad.

Procura integración, descanso y creatividad. Se realiza mediante la acción interinstitucional y la participación comunitaria para el mejoramiento de la calidad de vida(...)"

Que la Ley 181 de 1995, en su artículo 49º, establece "El Sistema Nacional del Deporte desarrolla su objeto a través de actividades del deporte formativo, el deporte social comunitario, el deporte universitario, el deporte competitivo, el deporte de alto rendimiento, el deporte aficionado, el deporte profesional, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, mediante las delegaciones públicas y privadas que hacen parte del Sistema".

Que la Ley 1578 de 2012 "Por medio de la cual se establece la creación de los juegos deportivos de La Orinoquia y La Amazonia", en su artículo 1º, establece y crea los Juegos Deportivos de la Orinoquía y la Amazonia, conformados por los departamentos de Arauca, Casanare, Guainía, Guaviare, Meta, Vaupés, Vichada, Amazonas, Caquetá y Putumayo; evento que se realizará cada dos años a partir de 2012, sin que interfiera con la realización de los Juegos Nacionales ya establecidos.

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000433 DE 11 DE JUNIO DE 2024

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y Amazonía"

Que la Ley 1967 del 11 de julio de 2019 en su artículo 4° establece las funciones del Ministerio del Deporte y específicamente el numeral 18 establece lo siguiente: "Apoyar y fomentar la promoción del deporte y la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en las pueblos indígenas, campesinas y afrodescendientes a nivel local, regional y nacional representando sus culturas, en coordinación con las autoridades étnicas y comunitarias."

Que corresponde al Ministerio del Deporte como máximo organismo rector del deporte, planificar, dirigir y coordinar el Sistema Nacional del Deporte, a través del deporte formativo y comunitario, orientando el desarrollo de actividades deportivas, recreativas y de fortaleciendo al deporte comunitario del país.

Que la Resolución 1602 del 17 de julio 2018, en su artículo 15, lineamiento No. 3, establece el fortalecimiento, fomento y promoción del deporte convencional, las prácticas deportivas ancestrales y tradicionales de los pueblos indígenas, dentro de la implementación de la Política Pública del Deporte en los departamentos de la región de la Orinoquía y la Amazonia.

Que en el Plan Nacional de Desarrollo "Colombia, potencia mundial de la vida" 2022 – 2026, del 03 de mayo del 2023, en su Pilar 2 "**Seguridad humana y justicia social**", encontramos el catalizador C "**Expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida**", en su numeral 3 "**Derecho al deporte, la recreación y la actividad física, para la convivencia y la paz**" aportando al desarrollo de sus literales a y f.

Que, en virtud de lo mencionado, se hace necesario reglamentar los "**Los Juegos Deportivos de la Orinoquía y Amazonía**".

Que como resultado de la ejecución en la Fase Final de **Los Juegos Deportivos de la Orinoquía y Amazonía**, se observó la pertinencia de agregar a la norma general de estos juegos la organización de la Fase Municipales y Departamental que, si bien aunque no son de ejecución presupuestal del Ministerio del Deporte, si son parte fundamental de la ejecución de la Fase Final, al margen de que la organización, ejecución y clasificación de los deportistas son circunstancias propias de la autonomía y responsabilidad de los entes deportivos Municipales y/o Departamentales, Alcaldías Municipales, y/o Gobernaciones Departamentales.

Que las modificaciones sustanciales en torno a la norma, a los participantes, inscripciones y estructuración de las Fases Municipales y Departamentales fueron el resultado del trabajo conjunto realizado con 20 representantes tanto de los entes deportivos Departamentales como de las pueblos indígenas de los 10 departamentos que conforman geográficamente la región de la Orinoquía y Amazonia, encuentro que se realizó en la ciudad de Yopal y soportado con acta firmada entre las partes con fecha del 26 de Julio de 2023.

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000433 DE 11 DE JUNIO DE 2024

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y Amazonía"

Que, en mérito de lo expuesto, la ministra del deporte:

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Los Juegos Deportivos de la Orinoquía y la Amazonia se desarrollan en observancia a lo dispuesto en la Ley 1578 del 27 de septiembre de 2012 "Por medio de la cual se establece la creación de los juegos deportivos de La Orinoquia y La Amazonia".

ARTÍCULO 2°. Supremacía: La Norma Reglamentaria de los Juegos Deportivos de la Orinoquia y Amazonia, será el precepto de mayor jerarquía para el desarrollo del sistema de competiciones deportivas de los juegos. En caso de ser opuesta a otra disposición deportiva, priman sus disposiciones, siempre y cuando no resulten contrarias a la Constitución Política o a la Ley.

El Ministerio del Deporte promulgará la presente resolución que reglamentará los Juegos Deportivos de la Orinoquia y Amazonia, los reglamentos técnicos por deporte y prácticas deportivas ancestrales, el código disciplinario, las circulares, los manuales y los boletines técnicos, los cuales harán parte integral de la presente resolución. Los anteriores documentos serán publicados en la página oficial del Ministerio del Deporte; los entes deportivos Municipales y Departamentales serán los responsables de la divulgación en su jurisdicción.

PARÁGRAFO 1: Los boletines técnicos serán el medio por el cual se comunicarán las actualizaciones de las versiones de los reglamentos y demás disposiciones que se requieran para el buen desarrollo técnico de los Juegos.

PARÁGRAFO 2: La Norma Reglamentaria de los Juegos Deportivos de la Orinoquia y Amazonia, los reglamentos técnicos, reglamentos por deporte y prácticas deportivas ancestrales, los manuales, los boletines, circulares y código disciplinario serán publicados en las páginas oficiales de las organizaciones a cargo de los juegos, a saber: Organizaciones Indígenas de la Regiones de la Orinoquia y Amazonia, Ministerio del Deporte y Entes Deportivos (o quien haga sus veces) tanto a nivel Municipal como Departamental.

CAPÍTULO I

DEFINICIÓN Y OBJETIVOS DE LOS JUEGOS

ARTÍCULO 3°. Definición: Los Juegos Deportivos de la Orinoquía y la Amazonía es un evento deportivo y cultural, que promueve la integración de la población en general y los pueblos indígenas, a través de la participación en deportes convencionales y prácticas deportivas ancestrales.

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000433 DE 11 DE JUNIO 2024

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y Amazonía"

ARTÍCULO 4°. Objeto: Integrar a las comunidades de los departamentos que conforman geográficamente las regiones de la Orinoquía y Amazonia Colombiana, a través de los deportes convencionales, prácticas deportivas ancestrales y muestras culturales que propenden fortalecer los lazos culturales de la región y brindar un espacio de esparcimiento y aprovechamiento del tiempo libre.

ARTÍCULO 5°. Objetivos: Los objetivos de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y la Amazonía son:

1. Generar acciones incluyentes a través de la participación e integración de la población en general y los pueblos indígenas de la Orinoquía y la Amazonía, que realizan deportes convencionales, prácticas deportivas ancestrales y muestras culturales.
2. Favorecer el acceso al deporte conforme al artículo 52 de la Constitución Política de Colombia.
3. Fomentar y promover un desarrollo continuo de los deportes convencionales, prácticas deportivas ancestrales y muestras culturales a nivel comunitario y de integración social.
4. Motivar la participación de cada uno de los departamentos que conforman la Orinoquía y la Amazonía colombiana: Arauca, Casanare, Guainía, Guaviare, Meta, Vaupés, Vichada, Amazonas, Caquetá y Putumayo en los deportes convencionales, prácticas deportivas ancestrales y muestras culturales ofertadas.
5. Aportar en la mejora de los índices de salud, convivencia y cultura ciudadana en los departamentos que conforman la Orinoquía y la Amazonía colombiana a través de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y la Amazonía
6. Fortalecer el trabajo intersectorial, en beneficio de la población objetivo, a través de la vinculación de entes deportivos, secretarías de gobierno, entre otros organismos que representan a la comunidad de la Orinoquía y Amazonía colombiana.

CAPÍTULO II

FASES DE COMPETENCIA, RESPONSABILIDADES Y FINANCIACIÓN

ARTÍCULO 6°. Fases de Competencia y Responsabilidades:

1. **Fase Municipal:** Son los deportes convencionales, prácticas deportivas ancestrales y muestras culturales que se desarrollan en la jurisdicción de cada municipio, integrando la zona urbana y rural permitiendo la participación en igualdad de condiciones de todos los equipos y deportistas inscritos, ya sea de comunas y/o localidades, barrios, veredas, corregimientos y demás organizaciones legalmente constituidas que representen a las pueblos indígenas y la población en general, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en la presente Norma Reglamentaria.

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000433 DE 11 DE JUNIO 2024

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y Amazonía"

La responsabilidad en la organización y desarrollo de las competencias corresponderá a la alcaldía municipal, al ente municipal de deportes, secretaría de gobierno municipal y o quien haga sus veces y a la respectiva organización indígena municipal que este legalmente constituida. Para promocionar los ganadores de la Fase Municipal que participarán en la(s) siguiente(s) Fase(s) según lo tenga contemplado el departamento, de manera previa y en los tiempos establecidos en el cronograma de los juegos, se deben entregar los informes técnicos por deportes convencionales, prácticas deportivas ancestrales y muestras culturales, diligenciados en su totalidad, como evidencia del desarrollo de los eventos Municipales.

2. Fase Departamental: Son los deportes convencionales, prácticas deportivas ancestrales y muestras culturales que se desarrollan en la jurisdicción de cada departamento, con los deportistas y equipos campeones en la Fase Municipal y que cumplan con lo estipulado en la presente resolución.

La responsabilidad en la organización y desarrollo de las competencias corresponderá a la gobernación, al ente Departamental de deportes o quien haga sus veces y a la respectiva organización indígena Departamental que este legalmente constituida; en esta Fase se deben promocionar a los ganadores de la Fase Departamental que representarán al departamento en la Fase Final de los Juegos Deportivos de la Orinoquia y Amazonia; es importante recordar que todo el evento debe tener evidencias como el registro de inscripción y los informes técnicos en el formato establecido por el Ministerio del Deporte. Esta información debe venir desde la Fase Municipal; promoción y participación de la Fase Departamental, por lo tanto, se deben entregar los informes técnicos diligenciados en su totalidad, como evidencia del desarrollo de los eventos Departamentales.

PARÁGRAFO 1: Los Entes Deportivos Departamentales y/o Municipales expedirán mediante acto administrativo el respectivo cronograma de los Juegos y sistema de competencia para cada deporte o práctica deportiva ancestral. Allí mismo, se definirá la metodología de clasificación para cada deporte y práctica deportiva ancestral, según los cupos que se otorguen para las siguientes Fases. De igual manera, se definirá la conformación de la delegación, en donde se determinen los criterios de clasificación y designación de delegados(as), entrenadores, autoridades indígenas y jefes de misión.

PARÁGRAFO 2: Los Entes Deportivos Departamentales y/o Municipales son responsables de establecer los términos y procedimientos que adelantará la comisión disciplinaria, según la Fase, para cada deporte y práctica deportiva ancestral. Además, deberán cumplir con lo establecido en la presente resolución, los reglamentos por deporte y de las prácticas deportivas ancestrales, el código disciplinario, manuales de convivencia, protocolos y comisiones. De igual manera, deben

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000433 DE 11 DE JUNIO 2024

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y Amazonía"

instaurar el comité organizador Municipal o Departamental, así como los sistemas de competencia y clasificación de la Fase según corresponda.

3. Fase Final: Es el evento que se desarrolla en la ciudad elegida como sede en las regiones de la Orinoquía y Amazonía Colombiana. En esta Fase participan las delegaciones que representarán a cada departamento conformadas por los ganadores de cada deporte y prácticas deportivas ancestrales en la Fase Departamental, los cuales competirán para ser los campeones de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y Amazonía.

La responsabilidad en la organización y desarrollo corresponderá al Ministerio del Deporte y los Entes Deportivos Municipal y/o Departamental sede y/o subsede(s) del evento. La realización parcial o total de este evento queda sujeta a la asignación y/o disponibilidad de recursos de la Nación.

ARTÍCULO 7°. Financiación: El Ministerio del Deporte, Alcaldías Municipales, Gobernaciones, los Entes Deportivos Municipales y/o Departamentales o quien haga sus veces (Secretarías o Comités de Deportes) y las respectivas organizaciones indígenas legalmente constituidas, tomarán medidas pertinentes para que en sus respectivos presupuestos cada dos (2) años se hagan las apropiaciones que requiera la organización en cumplimiento a la Ley 1578 del 27 de septiembre del 2012, para el desarrollo de cada una de las Fases de los juegos de acuerdo a las funciones, alcance y responsabilidades.

1. Fase Municipal. Se realizará con recursos propios de las alcaldías Municipales, los entes municipales de deportes o quien haga sus veces y las organizaciones indígenas de orden municipal que estén constituidas legalmente, garantizando así toda la organización del evento, teniendo en cuenta algunos aspectos importantes como lo son: juzgamientos, hidratación, disponibilidad y puesta a punto de los escenarios deportivos, permisos para la organización de eventos que tenga establecido por norma el municipio, así como las pólizas para cada uno de los participantes, las cuales serán de obligatorio cumplimiento para eximir de toda responsabilidad a la organización en caso de accidentes, muertes, amputaciones, entre otros.

2. Fase Departamental. Se hará con recursos propios de las gobernaciones, los entes Departamentales de deportes o quien haga sus veces y las organizaciones indígenas de orden Departamental que estén constituidas legalmente. Garantizando así toda la organización del evento, teniendo en cuenta algunos aspectos importantes como lo son: juzgamientos, hidratación, escenarios deportivos, entre otros, así como las pólizas para cada uno de los

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000433 DE 11 DE JUNIO 2024

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y Amazonía"

participantes, las cuales serán de obligatorio cumplimiento para eximir de toda responsabilidad a la organización en caso de accidentes, muertes, amputaciones, entre otros.

PARÁGRAFO: Será responsabilidad de la gobernación de cada departamento y de los entes deportivos Departamentales garantizar los uniformes de competencia y presentación de la delegación que los representará en la Fase Final de los Juegos, al igual que el transporte interdepartamental ida y regreso de toda la delegación hasta la(s) ciudad(es) sede(s) de los juegos, establecida(s) por el Ministerio del Deporte.

3. Fase Final. Se hará con recursos del Ministerio del Deporte, Entes Deportivos Municipales y/o Departamentales sede y/o subsede(s) del evento. Para el caso de la asignación de recursos económicos a cargo del Ministerio del Deporte, destinados a la financiación de esta Fase estará sujeta a la asignación y/o disponibilidad de recursos de la Nación, garantizando así la organización del evento en sede, teniendo en cuenta algunos aspectos importantes como lo son: juzgamientos, hidratación, escenarios deportivos, hotelería, alimentación, logística, voluntariado, material deportivo para los encuentros, premiación, entre otros, así como las pólizas para cada uno de los participantes, las cuales serán de obligatorio cumplimiento para eximir de toda responsabilidad a la organización en caso de accidentes, muertes, amputaciones, lesiones de por vida, entre otros. Será responsabilidad los Entes Deportivos Municipal y/o Departamental sede y/o subsede(s) del evento, garantizar los espacios y escenarios deportivos en óptimas condiciones para la realización de las competencias.

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA, ROLS Y FUNCIONES

ARTÍCULO 8°. **Estructura:** El Ministerio del Deporte por medio de la Dirección de Fomento y Desarrollo, crea la estructura de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y Amazonia, la cual busca orientar el desarrollo, planificación y organización de cada una de las Fases.

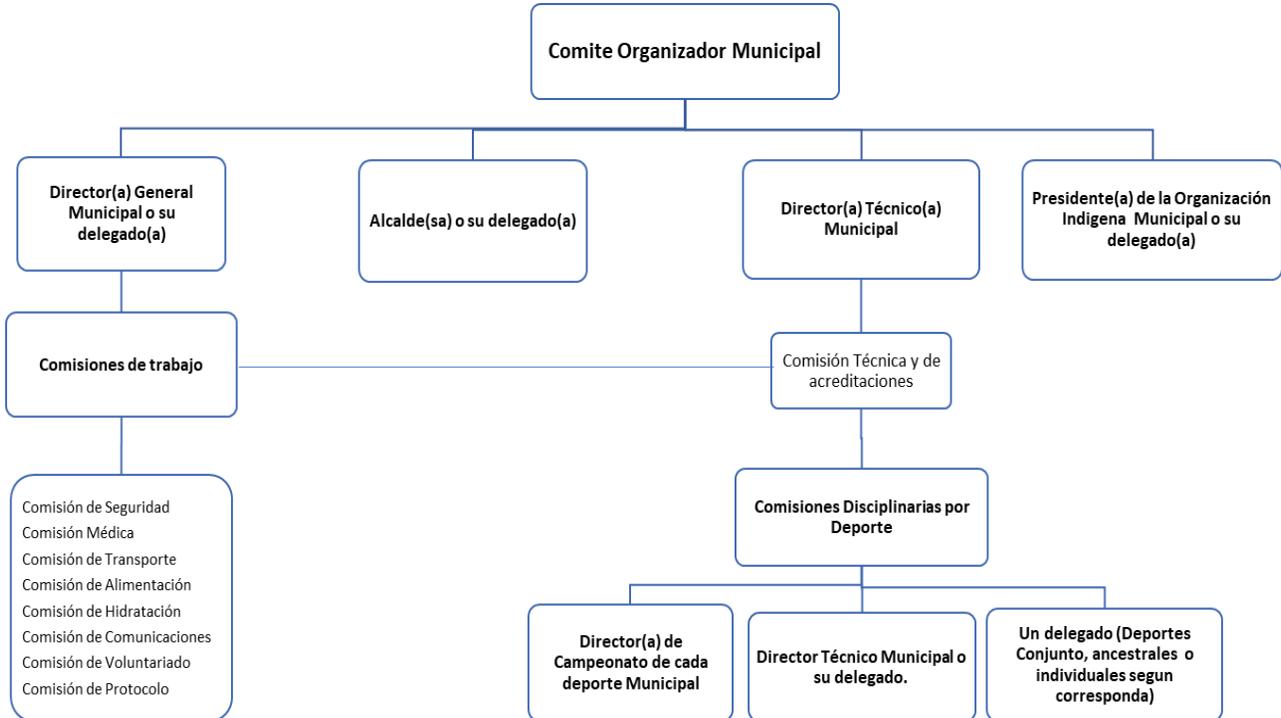
ARTÍCULO 9°. **Estructura Fase Municipal.** La estructura organizacional mínima sugerida para garantizar el desarrollo de la Fase Municipal es la siguiente:

1. Comité Organizador Municipal
2. Comisiones de trabajo
3. Comisiones disciplinarias por deporte

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000433 DE 11 DE JUNIO 2024

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y Amazonía"



ARTÍCULO 10°. El Comité Organizador Municipal estará integrado por:

1. Director(a) General de la Fase Municipal, será el(a) director(a) del ente Deportivo Municipal, quien haga sus veces o su delegado(a)
2. Alcalde(sa) o su delegado(a)
3. Director(a) Técnico(a) de la Fase Municipal.
4. Presidente(a) de la Organización Indígena Municipal, legalmente constituida, quien haga sus veces o su delegado(a).

ARTÍCULO 11°. Funciones del Comité Organizador Municipal de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y la Amazonia:

1. Garantizar los recursos para el desarrollo de los Juegos de la Orinoquía y Amazonía 2024.
2. Aprobar las actividades que se requieran para la realización de los juegos en la jurisdicción de la Orinoquia y Amazonia.
3. Realizar reuniones y convocar a las mismas en función de las necesidades de planeación y organización cuando este lo considere necesario.
4. Aprobar el plan de medios, difusión y comunicación para el desarrollo de los Juegos.
5. Revisar y velar por el cumplimiento de la Norma Reglamentaria y los Reglamentos por deporte de los Juegos que defina el Ministerio del Deporte y emitir mediante acto administrativo la reglamentación de la Fase Municipal.

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000433 DE 11 DE JUNIO 2024

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y Amazonía"

6. Revisar y aprobar: la premiación, medallas, trofeos o placas y todo lo referente a imagen institucional, así como el plan de medios, difusión y comunicación de la Fase Municipal de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y la Amazonía previo aval del área de comunicaciones o quien haga sus veces (cuando aplique aval para ello y se contemple la entrega de premiación).
7. Aprobar el cronograma y calendario deportivo municipal en cumplimiento de los plazos establecidos por el Ministerio del Deporte.
8. Verificar y hacer seguimiento al desarrollo financiero, administrativo, técnico, logístico y operativo del evento, actos protocolarios y la implementación deportiva de la Fase Municipal de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y la Amazonía
9. Realizar las visitas técnicas: revisión de escenarios deportivos, apoyo logístico, servicios médicos, planes de contingencia, aspectos administrativos, hotelería y demás servicios (en caso de que apliquen).
10. Coordinar la puesta a punto de cada uno de los escenarios de competencia contemplando los acondicionamientos técnicos y logísticos necesarios para el desarrollo la Fase Municipal.
11. Cubrir las necesidades técnicas básicas y de implementación deportiva que se requieran tanto en deportes convencionales y prácticas deportivas ancestrales, contempladas en la resolución vigente y aprobadas para la realización de la Fase Municipal.
12. Garantizar el juzgamiento, hidratación, implementos deportivos, transporte, servicios médicos y primeros auxilios, póliza de accidentes y demás servicios que se consideren necesarios para el desarrollo de las competencias.
13. Revisar y aprobar las pólizas que se constituyan, tanto para el evento como para sus participantes.
14. Atender y resolver situaciones jurídicas, técnicas y administrativas propias de la Fase Municipal de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y la Amazonía.
15. El Comité Organizador Municipal tiene la facultad de ratificar, anular o ampliar las sanciones aplicadas por las comisiones disciplinarias por deporte, como última instancia, en concordancia con el reglamento de cada disciplina deportiva y las sanciones estipuladas en el código disciplinario, establecido para estos juegos.
16. Garantizar los planes de manejo y de contingencia a que dieran lugar, velando por el cumplimiento de todo lo contemplado en dichos planes.
17. Coordinar el comité de seguridad, la policía, tránsito vial y local, salud pública, bomberos y defensa civil, y demás entidades correspondientes para establecer los protocolos y puesta en marcha del evento y según el plan de contingencia.
18. Velar por el cumplimiento de las categorías, los deportes, modalidades, edades y cupos establecidos en la presente resolución, así como de los cronogramas de inscripción.

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000433 DE 11 DE JUNIO 2024

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y Amazonía"

19. Crear las comisiones de trabajo que consideren necesarias para el adecuado desarrollo de la Fase Municipal de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y la Amazonía.
20. Validar y firmar el acto administrativo que expida el director general donde se relaciona la delegación que los representará en la Fase Departamental.
21. Las demás que le sean inherentes a su naturaleza y que sean necesarias para el buen desarrollo de la Fase Municipal de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y la Amazonía.
22. Las demás que le sean inherentes a su naturaleza y que sean necesarias para el buen desarrollo de la Fase Municipal de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y la Amazonía.

PARÁGRAFO 1: El Comité organizador Municipal, conformará quórum decisorio mínimo con dos (2) de sus miembros y podrá sesionar legalmente, siempre y cuando se mantenga este número mínimo de miembros durante la sesión.

PARÁGRAFO 2: Las decisiones y acuerdos del Comité Organizador Municipal deberán quedar consignados en actas, en las cuales conste fecha, hora y firmada por los miembros participantes en la misma.

PARÁGRAFO 3: Las decisiones del Comité Organizador Municipal deberán ser acatadas por los inscritos como lo son: equipos participantes, deportistas, delegado(a)s, árbitros, directores técnicos, Jefes de Misión, Oficiales de Delegación, pueblos indígenas y por toda persona que tenga vinculación formal con la organización, ya sea del orden técnico, administrativo o logístico.

ARTÍCULO 12°. El Director General de la Fase Municipal de Los Juegos Deportivos de la Orinoquía y la Amazonía estará a cargo del(a) Director(a) del Ente Deportivo Municipal, quien haga sus veces o a quien él(ella) designe.

ARTÍCULO 13°. Son funciones del Director General Municipal de los juegos:

1. Adoptar y expedir la reglamentación de la Fase Municipal de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y la Amazonía, tomando como referente la Norma Reglamentaria y reglamentos por deportes convencionales y prácticas deportivas ancestrales, expedidos por el Ministerio del Deporte y que hacen parte integral de la presente resolución.
2. Designar al Director Técnico Municipal en cumplimiento del perfil establecido en la presente resolución.
3. Revisar los planes presentados por el Director Técnico para la realización de los Juegos en su respectivo Municipio.

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000433 DE 11 DE JUNIO DE 2024

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y Amazonía"

4. Proyectar el presupuesto de inversión en organización administrativa, técnica, logística, implementación deportiva y juzgamiento.
5. Ejercer la coordinación administrativa y técnica de su Fase.
6. Realizar el cronograma de competencias y/o calendario deportivo municipal de los juegos, en concordancia con el cronograma y calendario general que defina el Ministerio del Deporte.
7. Velar por el cumplimiento de la documentación técnica establecida para el desarrollo de la Fase Municipal, como lo son la norma reglamentaria, código disciplinario, reglamentos por deporte y de prácticas deportivas ancestrales, entre otros.
8. Definir estrategias y acciones para convocar a la comunidad a inscribirse y participar en los Juegos, velando por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente resolución.
9. Garantizar el estado óptimo y puesta a punto de los escenarios deportivos para la competencia de acuerdo con los reglamentos técnicos de cada deporte y las prácticas deportivas ancestrales.
10. Garantizar la disponibilidad y compra de las pólizas, con sus respectivas coberturas, tanto para el evento como para sus participantes, consolidando los datos necesarios para las mismas.
11. Coordinar con el Director Técnico las reuniones informativas de la Fase Municipal.
12. Promover la realización de los actos protocolarios en la Fase Municipal (lanzamiento, inauguración, premiación y clausura).
13. Realizar el consolidado de la documentación de cada uno de los integrantes de la delegación para entregar al director general departamental según los requisitos de inscripción y promoción estipulados en la presente resolución.
14. Emitir el acto administrativo donde se relacione la delegación municipal que los representará en la siguiente fase, para validación y firma del Comité Organizador Municipal.
15. Evaluar y decidir sobre aspectos no contemplados en la documentación técnica de los Juegos y que sean de su competencia.
16. Presentar ante el Comité Organizador Municipal informes sobre el avance de los Juegos cuando estos sean requeridos.
17. Las demás acciones inherentes que sean necesarias para el buen desarrollo de los juegos.

ARTÍCULO 14°. El Director Técnico de la Fase Municipal: el Director General de la Fase Municipal deberá garantizar este Rol para el desarrollo de la Fase Municipal de Los Juegos Deportivos de la Orinoquía y la Amazonía en la Fase Municipal.

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000433 DE 11 DE JUNIO 2024

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y Amazonía"

ARTÍCULO 15°. Son funciones del Director Técnico Municipal:

1. Presentar informes técnicos y administrativos de los eventos oficiales clasificatorios en deportes convencionales y prácticas deportivas ancestrales al Comité Organizador Municipal.
2. Presentar al Comité Organizador Municipal para aprobación el plan de acción para la estructuración, organización, desarrollo y evaluación de los Juegos en la Fase Municipal, de acuerdo con las directrices del Director General.
3. Asesorar al Comité Organizador Municipal y demás comisiones u organismos administrativos y técnicos, cuando estos lo consideren necesario para el correcto desarrollo de los Juegos en su jurisdicción.
4. Reportar de manera periódica al Director General y al Comité Organizador Central los avances y acciones adelantadas, en función de la organización técnica, financiera, operativa, logística y administrativa.
5. Velar por el cumplimiento y difusión de la Norma Reglamentaria, reglamentos por deporte y prácticas deportivas ancestrales, así como de los boletines técnicos, en los medios que tenga disponibles para ello o considere pertinente, durante el desarrollo de los Juegos.
6. Elaborar en coordinación con los directores de campeonato para presentar al Director General el calendario deportivo, resoluciones, comunicados oficiales y boletines técnicos de los deportes establecidos y gestionar su publicación en medios oficiales de la Fase Municipal de los Juegos.
7. Apoyar el proceso de concertación con las entidades u organizaciones pertinentes según corresponda, garantizando la atención y los servicios para el buen desarrollo de los Juegos.
8. Elaborar y gestionar la elaboración de los planes de manejo y de contingencia necesarios para el desarrollo de la Fase Municipal de los Juegos.
9. Coordinar la programación, instalación y desarrollo de las reuniones informativas, así como de las comisiones disciplinarias por deporte y de las prácticas deportivas ancestrales, previo al inicio de cada una de las competiciones.
10. Realizar el seguimiento permanente a los procesos de carácter técnico, deportivo, promoción y socialización, que conduzcan al buen desarrollo y a la participación en los Juegos.
11. Evaluar y aprobar los escenarios donde se han de efectuar las competiciones de la Fase Municipal de los Juegos, dando el visto bueno, mediante visitas técnicas, de las demarcaciones, dimensiones, estado de los pisos de competencia, estructuras metálicas y sus protectores, iluminación, campos de traslados, ubicación de entrenadores, suplentes, zonas de calentamiento, área de las autoridades de juzgamiento, entre otros.
12. Verificar y aprobar la implementación deportiva a utilizar, de acuerdo con las especificaciones técnicas y calidades requeridas por los reglamentos de cada deporte.

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000433 DE 11 DE JUNIO DE 2024

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y Amazonía"

13. Atender y resolver situaciones técnicas y administrativas propias de la Fase Municipal de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y la Amazonía.
14. Proponer y determinar estrategias para la convocatoria de las delegaciones en cuanto a la participación de la inauguración, premiaciones y clausura de la Fase Municipal de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y la Amazonía (en caso de que apliquen).
15. Convocar y asistir a las reuniones que se consideren necesarias para el buen desarrollo de la Fase Municipal de los Juegos.
16. Revisar la documentación de los deportistas, oficiales y demás participantes, garantizando el cumplimiento de los requisitos de inscripción.
17. Realizar la inscripción de los participantes, así como los cambios en inscripción en la plataforma o el mecanismo establecido para este proceso, cumpliendo con los requisitos establecidos en la presente resolución.
18. Definir el programa, libreto, lugar, fecha y hora de ceremonias de inauguración, premiaciones y clausura de la Fase Departamental de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y la Amazonía (cuando se contemple la realización de estas ceremonias).
19. Proyectar el acto administrativo donde se relacione la delegación municipal que los representará en la Fase Departamental, para validación del director general.
20. Velar por la publicación de los resultados una vez terminada la jornada según programación.
21. Entregar al ente deportivo departamental los informes técnicos por deporte en los formatos establecidos por el Ministerio del Deporte, donde se incluya el desarrollo de los eventos, así como los campeones a promover para la Fase Departamental con sus respectivos soportes, en cumplimiento de los requisitos de promoción establecidos en la presente resolución.
22. Realizar el proceso de promoción de los ganadores de la Fase Municipal en la plataforma o el mecanismo dispuesto para este proceso en los tiempos establecidos por el Ministerio del Deporte y de acuerdo con los requisitos contemplados en la presente Norma Reglamentaria.
23. Las demás acciones inherentes que sean necesarias para el buen desarrollo de los juegos.

PARÁGRAFO: Las comisiones de trabajo y la comisión disciplinaria por deporte no tienen particularidades para cada Fase, razón por la cual serán detalladas al Finalizar la descripción de la estructura de las Fases.

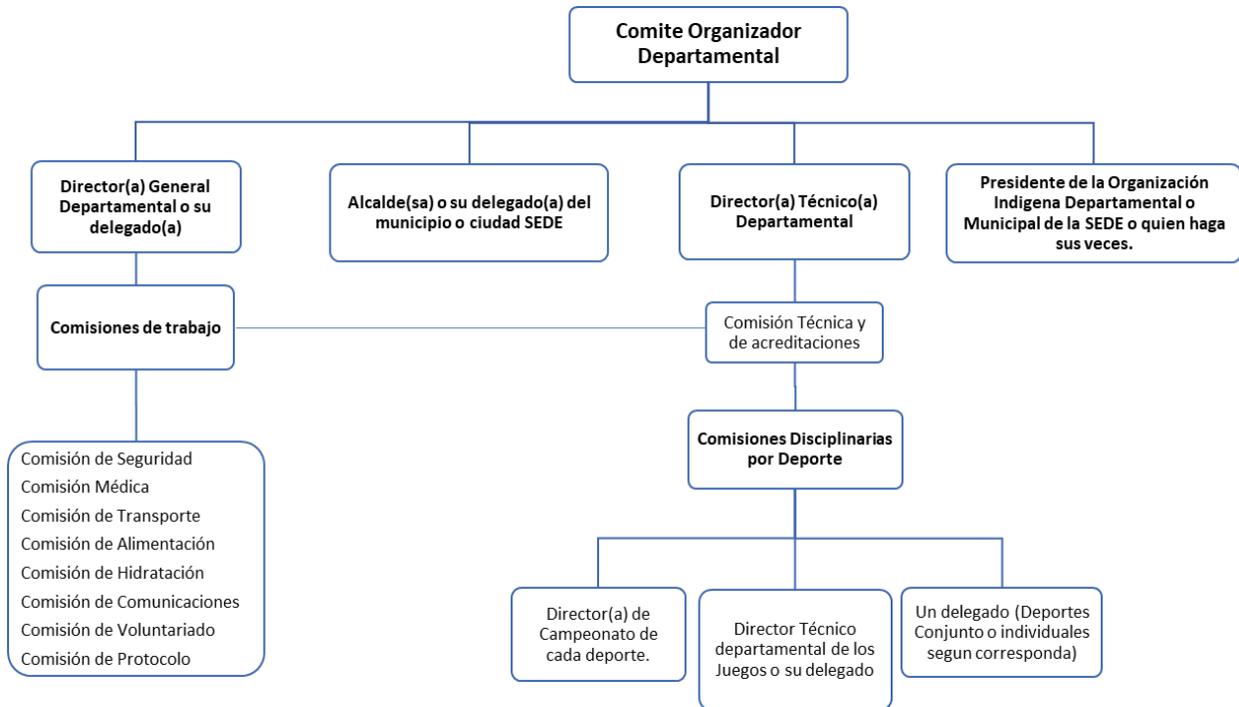
ARTÍCULO 16°. Estructura Fase Departamental La estructura organizacional mínima sugerida para garantizar el desarrollo de la Fase Departamental es la siguiente:

1. Comité Organizador Departamental
2. Comisiones de trabajo
3. Comisiones disciplinarias por deporte

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000433 DE 11 DE JUNIO DE 2024

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y Amazonía"



ARTÍCULO 17°. El Comité Organizador Departamental estará integrado por:

1. Gobernador(a) del departamento o su delegado(a)
2. Director(a) General de la Fase Departamental de los juegos, será el(a) Director(a) del ente Deportivo Departamental / quien haga sus veces o su delegado(a).
3. Alcalde(sa) o su delegado(a)(a) del municipio o ciudad Sede.
4. Director(a) Técnico(a) Departamental.
5. Presidente(a) de la Organización Indígena Municipal o Departamental de la sede / quien haga sus veces o su delegado(a).

ARTÍCULO 18°. Son funciones del Comité Organizador Departamental de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y la Amazonía, las siguientes:

1. Garantizar los recursos para el desarrollo de los Juegos de la Orinoquía y Amazonía 2024.
2. Aprobar el presupuesto y las actividades que se requieran para la realización de los juegos en la jurisdicción de la Orinoquia y Amazonia.
3. Realizar reuniones y convocar a las mismas en función de las necesidades de planeación y organización cuando este lo considere necesario.
4. Aprobar el plan de medios, difusión y comunicación para el desarrollo de los Juegos.
5. Revisar y velar por el cumplimiento de la Norma Reglamentaria y los reglamentos por deporte de los Juegos que defina el Ministerio del Deporte y emitir mediante acto administrativo la reglamentación de la Fase Departamental.

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000433 DE 11 DE JUNIO 2024

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y Amazonía"

6. Revisar y aprobar: la premiación, medallas, trofeos o placas y todo lo referente a imagen institucional, así como el plan de medios, difusión y comunicación de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y la Amazonía en la Fase Departamental previo aval del área de comunicaciones o quien haga sus veces (cuando aplique aval para ello y se contemple la entrega de premiación).
7. Aprobar el cronograma y calendario deportivo departamental en cumplimiento de los plazos establecidos por el Ministerio del Deporte.
8. Verificar y hacer seguimiento al desarrollo financiero, administrativo, técnico, logístico y operativo del evento, actos protocolarios y la implementación deportiva de la Fase Departamental de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y la Amazonía.
9. Realizar las visitas técnicas: revisión de escenarios deportivos, apoyo logístico, servicios médicos, planes de contingencia, aspectos administrativos, hotelería y demás servicios (en caso de que apliquen).
10. Coordinar la puesta a punto de cada uno de los escenarios de competencia contemplando los acondicionamientos técnicos y logísticos necesarios para el desarrollo la Fase Departamental.
11. Cubrir las necesidades técnicas básicas y de implementación deportiva que se requieran tanto en deportes convencionales y prácticas deportivas ancestrales, contempladas en la resolución vigente y aprobadas para la realización de la Fase Departamental.
12. Garantizar el juzgamiento, hidratación, implementos deportivos, transporte, servicios médicos y primeros auxilios, hotelería, póliza de accidentes y demás servicios que se consideren necesarios para el desarrollo de las competencias.
13. Revisar y aprobar las pólizas que se constituyan, tanto para el evento como para sus participantes.
14. Atender y resolver situaciones jurídicas, técnicas y administrativas propias de la Fase Departamental de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y la Amazonía.
15. El Comité Organizador Departamental tiene la facultad de ratificar, anular o ampliar las sanciones aplicadas por las comisiones disciplinarias por deporte, como última instancia, en concordancia con el reglamento de cada disciplina deportiva y las sanciones estipuladas en el código disciplinario, establecido para estos juegos.
16. Garantizar los planes de manejo y de contingencia a que dieran lugar, velando por el cumplimiento de todo lo contemplado en dichos planes.
17. Coordinar el comité de seguridad, la policía, tránsito vial y local, salud pública, bomberos y defensa civil, y demás entidades correspondientes para establecer los protocolos y puesta en marcha del evento y según el plan de contingencia.

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000433 DE 11 DE JUNIO DE 2024

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y Amazonía"

18. Revisar los actos administrativos, certificaciones, informes y demás soportes entregados por los Comités Organizadores Municipales clasificados a la Fase Departamental, verificando el cumplimiento de los requisitos de inscripción y promoción descritos en la presente resolución.
19. Crear las comisiones de trabajo que consideren necesarias para el mejor desarrollo de la Fase Departamental de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y la Amazonía.
20. Validar y firmar el acto administrativo que expida el director general donde se relaciona la delegación que los representará en la Fase Final.
21. Las demás que le sean inherentes a su naturaleza y que sean necesarias para el buen desarrollo de la Fase Departamental de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y la Amazonía.

PARÁGRAFO 1: Solo podrán participar en la Fase Final los integrantes de las delegaciones Departamentales en prácticas ancestrales, muestras culturales, así como en deportes convencionales individuales o de conjunto, que hayan realizado evento clasificatorio, de acuerdo con lo establecido en la presente resolución.

PARÁGRAFO 2: El Comité Organizador Departamental, conformará quórum decisorio con mínimo dos (2) de sus miembros y podrá sesionar legalmente, siempre y cuando se mantenga este número mínimo de miembro durante la sesión.

PARÁGRAFO 3: Las decisiones y acuerdos del Comité Organizador Departamental deberán quedar consignados en actas, en las cuales conste fecha, hora y firmada por los miembros participantes en la misma.

PARÁGRAFO 4: Las decisiones del Comité Organizador Departamental, deberán ser acatadas por el personal acreditado, equipos participantes, deportistas, delegado(a)s, árbitros, directores técnicos, Directores de Entes Deportivos Departamentales/Municipales, Jefes de Misión, Oficiales de Delegación y en General, por toda persona que tenga vinculación formal con la organización, ya sea del orden técnico, administrativo o logístico.

ARTÍCULO 19°. El Director General la Fase Departamental de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y la Amazonía estará a cargo del(a) Director(a) del Ente Deportivo Departamental o Municipal de la Sede o a quien él(ella) designe.

ARTÍCULO 20°. Son funciones del Director General de la Fase Departamental de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y la Amazonía:

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000433 DE 11 DE JUNIO 2024

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y Amazonía"

1. Adoptar y expedir la reglamentación de la Fase Departamental de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y la Amazonía, tomando como referente la norma Reglamentaria y reglamentos por deportes convencionales y prácticas deportivas ancestrales, expedidos por el Ministerio del Deporte y que hacen parte integral de la presente resolución.
2. Designar al Director Técnico Departamental en cumplimiento del perfil establecido en la presente resolución.
3. Revisar los planes presentados por el Director Técnico para la realización de los Juegos en su respectivo Departamento.
4. Proyectar el presupuesto de inversión en organización administrativa, técnica, logística, implementación deportiva y juzgamiento.
5. Ejercer la coordinación administrativa y técnica de su Fase.
6. Realizar el cronograma de competencias y/o calendario deportivo departamental de los juegos, en concordancia con el cronograma y calendario general que define el Ministerio del Deporte.
7. Velar por el cumplimiento de la documentación técnica establecida para el desarrollo de la Fase Departamental, como lo son la norma reglamentaria, código disciplinario, reglamentos por deporte y de prácticas deportivas ancestrales, entre otros.
8. Definir estrategias y acciones para recibir y/o verificar la documentación de los campeones de la Fase Municipal, promocionados a la Fase Departamental.
9. Garantizar el estado óptimo de los escenarios deportivos para la competencia de acuerdo con los reglamentos técnicos de cada deporte y las prácticas deportivas ancestrales.
10. Garantizar la disponibilidad de las pólizas, con sus respectivas coberturas, tanto para el evento como para sus participantes, consolidando los datos necesarios para las mismas.
11. Coordinar con el Director Técnico las reuniones informativas de la Fase Departamental.
12. Promover la realización de los actos protocolarios en la Fase Departamental (lanzamiento, inauguración, premiación y clausura).
13. Realizar el consolidado de la documentación de cada uno de los integrantes de la delegación para entregar al Ministerio del Deporte según los requisitos de inscripción y promoción estipulados en la presente resolución.
14. Emitir el acto administrativo donde se relacione la delegación departamental que los representará en la Fase Final, para validación y firma del Comité Organizador Departamental.
15. Evaluar y decidir sobre aspectos no contemplados en la documentación técnica de los Juegos y que sean de su competencia.
16. Presentar ante el Comité Organizador Departamental informes sobre el avance de los Juegos cuando estos sean requeridos.
17. Las demás acciones inherentes que sean necesarias para el buen desarrollo de los juegos.

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000433 DE 11 DE JUNIO DE 2024

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y Amazonía"

ARTÍCULO 21°. El Director Técnico Departamental: el Director General Departamental deberá garantizar este rol para Los Juegos Deportivos de la Orinoquia y la Amazonia en la Fase Departamental.

ARTÍCULO 22°. Son funciones del Director Técnico Departamental:

1. Presentar informes técnicos y administrativos de los eventos oficiales clasificatorios en deportes convencionales y prácticas deportivas ancestrales al Comité Organizador Departamental.
2. Presentar al Comité Organizador Departamental para aprobación el plan de acción para la estructuración, organización, desarrollo y evaluación de los Juegos en la Fase Departamental, de acuerdo con las directrices del Director General.
3. Asesorar al Comité Organizador Departamental y demás comisiones u organismos administrativos y técnicos cuando estos lo consideren necesario para el correcto desarrollo de los Juegos en su jurisdicción.
4. Reportar de manera periódica al Director General y al Comité Organizador Central los avances y acciones adelantadas, en función de la organización técnica, financiera, operativa, logística y administrativa.
5. Velar por el cumplimiento y difusión de la Norma Reglamentaria, reglamentos por deporte y prácticas deportivas ancestrales, así como de los boletines técnicos, en los medios que tenga disponibles para ello o considere pertinente, durante el desarrollo de los Juegos.
6. Elaborar en coordinación con los directores de campeonato para presentar al Director General el calendario deportivo, resoluciones, comunicados oficiales y boletines técnicos de los deportes establecidos y gestionar su publicación en medios oficiales de la Fase Departamental de los Juegos.
7. Apoyar el proceso de concertación con las entidades u organizaciones pertinentes según corresponda, garantizando la atención y los servicios para el buen desarrollo de los Juegos.
8. Elaborar y gestionar la elaboración de los planes de manejo y de contingencia necesarios para el desarrollo de la Fase Departamental de los Juegos.
9. Coordinar la programación, instalación y desarrollo de las reuniones informativas, así como de las comisiones disciplinarias por deporte y de las prácticas deportivas ancestrales, previo al inicio de cada una de las competiciones.
10. Realizar el seguimiento permanente a los procesos de carácter técnico, deportivo, promoción y socialización, que conduzcan al buen desarrollo y a la participación en los Juegos.
11. Evaluar y aprobar los escenarios donde se han de efectuar las competiciones de la Fase Departamental de los Juegos, dando el visto bueno, mediante visitas técnicas, de las demarcaciones, dimensiones, estado de los pisos de competencia, estructuras metálicas y sus

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000433 DE 11 DE JUNIO 2024

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y Amazonía"

protectores, iluminación, campos de traslados, ubicación de entrenadores, suplentes, zonas de calentamiento, área de las autoridades de juzgamiento, entre otros.

12. Verificar y aprobar la implementación deportiva a utilizar, de acuerdo con las especificaciones técnicas y calidades requeridas por los reglamentos de cada deporte.
13. Atender y resolver situaciones técnicas y administrativas propias de la Fase Departamental de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y la Amazonía.
14. Proponer y determinar estrategias para la convocatoria de las delegaciones en cuanto a la participación de la inauguración, premiaciones y clausura de la Fase Departamental de Los Juegos Deportivos de la Orinoquía y la Amazonía (en caso de que apliquen).
15. Convocar y asistir a las reuniones que se consideren necesarias para el buen desarrollo de la Fase Departamental de los Juegos.
16. Revisar la documentación de los deportistas, oficiales y demás participantes, garantizando el cumplimiento de los requisitos de inscripción.
17. Realizar los cambios en inscripción de los participantes promocionados, según lo dispuesto en la presente Norma Reglamentaria, en la plataforma o el mecanismo establecido para este proceso.
18. Definir el programa, libreto, lugar, fecha y hora de ceremonias de inauguración, premiaciones y clausura de la Fase Departamental de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y la Amazonía (cuando se contemple la realización de estas ceremonias).
19. Proyectar el acto administrativo donde se relacione la delegación departamental que los representará en la Fase Final, para validación del director general.
20. Entregar al Ministerio del Deporte los informes técnicos en los formatos establecidos, donde se incluya el desarrollo de los eventos, así como los campeones a promover para la Fase Final con sus respectivos soportes, en cumplimiento de los requisitos de promoción establecidos en la presente resolución.
21. Realizar el proceso de promoción de los ganadores de la Fase Departamental en la plataforma o el mecanismo dispuesto para este proceso en los tiempos establecidos por el Ministerio del Deporte y de acuerdo con los requisitos contemplados en la presente Norma Reglamentaria.
22. Las demás acciones inherentes que sean necesarias para el buen desarrollo de los juegos.

PARÁGRAFO: Las comisiones de trabajo y la comisión disciplinaria no tienen particularidades para cada Fase, razón por la cual serán descritas al Finalizar la descripción de la estructura de las Fases.

MINISTERIO DEL DEPORTE

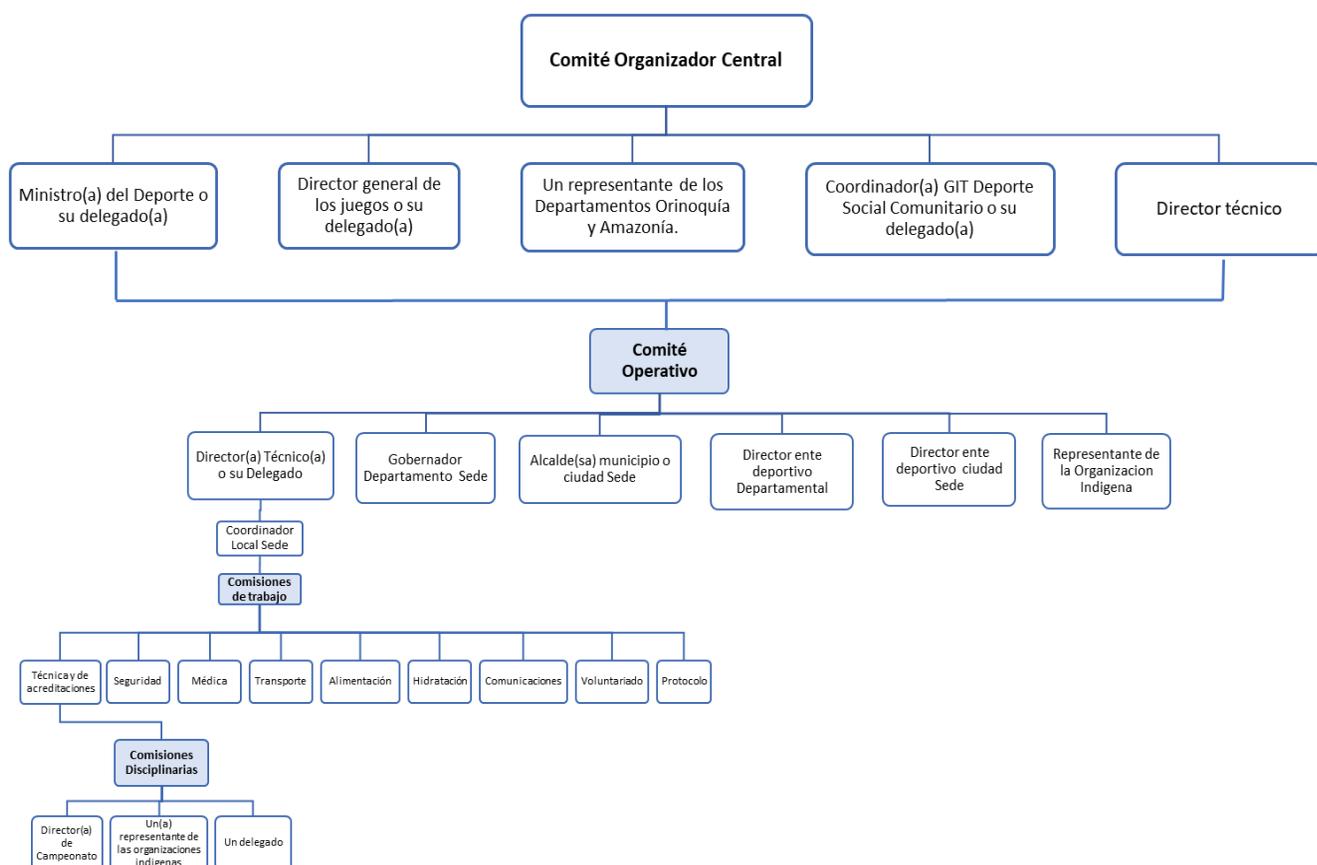
RESOLUCIÓN No. 000433 DE 11 DE JUNIO 2024

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y Amazonía"

ARTÍCULO 23°. Estructura Fase Final de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y Amazonia.

Para el desarrollo de la Fase Final de los Juegos, se conformará la siguiente estructura:

1. Un Comité Organizador Central de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y la Amazonía
2. Un Comité Operativo Local
3. Comisiones de Trabajo
4. Comisiones Disciplinarias por Deporte



ARTÍCULO 24°. Comité Organizador Central de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y la Amazonía estará integrado por:

1. Ministro(a) del Deporte o su delegado(a).
2. Director(a) General de los Juegos que será el(la) Director(a) de Fomento y Desarrollo o su delegado(a)
3. Representante de los 10 departamentos de la Orinoquia y Amazonia.
4. Coordinador(a) del GIT Deporte Social Comunitario o su delegado(a).
5. Director(a) Técnico(a) o su delegado(a), quien deberá pertenecer al GIT DSC.

PARÁGRAFO 1. La Secretaría del Comité Organizador Central de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y la Amazonía, estará a cargo de la coordinación del GIT de Deporte Social Comunitario o su delegado(a).

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000433 DE 11 DE JUNIO 2024

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y Amazonía"

PARÁGRAFO 2. Constituye quórum decisorio del Comité Organizador Central de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y la Amazonía, dos (2) de sus miembros, (siempre y cuando se mantenga este número mínimo de miembros durante la sesión).

PARÁGRAFO 3. Asistirá a las reuniones del Comité Organizador Central de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y la Amazonía el coordinador(a) local de sede como invitado sin derecho a voto.

PARÁGRAFO 4. Podrán asistir a las reuniones del Comité Organizador Central de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y la Amazonía invitados de la coordinación del GIT de Deporte Social Comunitario, sin derecho a voto.

PARÁGRAFO 5. El representante de los departamentos de la Orinoquía y Amazonía será el(la) Director(a) de uno de los entes deportivos departamentales, el cual no ejercerá ningún otro Rol en su delegación en la Fase Final de los juegos. Así mismo, no podrá delegar esta designación.

PARÁGRAFO 6. El Ministerio del Deporte convocará a los(las) diez (10) directores(as) de los entes deportivos departamentales para la elección del representante, donde también se elegirá un suplente. Dicha reunión podrá ser virtual o presencial; esta elección se realizará bajo votación y para que sea válida deberá constar en acta de reunión firmada mínimo por 6 de los 10 departamentos.

PARÁGRAFO 7. Los delegados(as) de cada uno de los miembros que conforman el Comité Organizador Central de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y la Amazonía del Ministerio del Deporte deberán constar por escrito.

ARTÍCULO 25°. Son funciones del Comité Organizador Central de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y la Amazonía:

1. Gestionar los recursos para el desarrollo de los Juegos de la Orinoquía y Amazonía 2024.
2. Aprobar y designar el presupuesto para la organización y desarrollo de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y la Amazonía.
3. Aprobar las actividades que se requieran para la realización de los juegos en la jurisdicción de la Orinoquia y Amazonia.
4. Realizar reuniones y convocar a las mismas en función de las necesidades de planeación y organización cuando este lo considere necesario.
5. Velar por el cumplimiento, socialización y publicación de la Norma Reglamentaria, reglamentos por deporte y de las prácticas deportivas ancestrales, boletines técnicos y demás documentación técnica en los medios que tenga disponibles para ello o considere pertinentes, para el desarrollo de los Juegos.

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000433 DE 11 DE JUNIO 2024

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y Amazonía"

6. Verificar y hacer seguimiento al desarrollo financiero, administrativo, técnico, logístico y operativo del evento, actos protocolarios y a la implementación deportiva de los Juegos.
7. Garantizar la disponibilidad y puesta a punto de los escenarios deportivos para las competencias de la Fase Final de los Juegos, de acuerdo con los reglamentos técnicos de cada deporte y el cronograma de competencias establecido.
8. Aprobar, gestionar y garantizar el presupuesto para los servicios de juzgamiento, hidratación, implementos deportivos, transporte interno, servicios médicos, primeros auxilios, alojamiento, alimentación, póliza de accidentes, premiación y demás servicios que se consideren necesarios para el desarrollo de las competencias en la Fase Final de los Juegos.
9. Revisar y aprobar las pólizas que se constituyan, tanto para el evento como para sus participantes en la Fase Final de los Juegos.
10. Atender y resolver situaciones jurídicas, técnicas y administrativas propias de la Fase Final de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y la Amazonía.
11. El Comité Organizador Central de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y la Amazonía tiene la facultad de ratificar, anular o ampliar las sanciones aplicadas por las comisiones disciplinarias por deporte, como última instancia, en concordancia con el reglamento de cada disciplina deportiva y las sanciones estipuladas en el código disciplinario, emitiendo el fallo definitivo mediante resolución.
12. Velar y garantizar el cumplimiento de todo lo contemplado en los planes de manejo y de contingencia para el desarrollo de la Fase Final de los Juegos.
13. Velar por el cumplimiento de los requisitos para la participación de deportistas y demás integrantes de las delegaciones clasificadas a la Fase Final de los Juegos.
14. Las demás que le sean inherentes a su naturaleza y que sean necesarias para el buen desarrollo de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y la Amazonía.

PARÁGRAFO 1: Las decisiones del Comité Organizador Central de la Fase Final, deberán ser acatadas por el personal inscrito y/o acreditado, equipos participantes, deportistas, delegado(a)s, árbitros, directores técnicos, Directores de Entes Deportivos Departamentales/Municipales, Jefes de Misión, Oficiales de Delegación, pueblos indígenas y por toda persona que tenga vinculación formal con la organización, ya sea del orden técnico, administrativo o logístico.

PARÁGRAFO 2: Las decisiones y acuerdos de los comités organizadores, comité operativo territorial y comisiones disciplinarias por deporte de cada una de las Fases deberán quedar consignados en actas, en las cuales conste fecha, hora y firmada por los miembros participantes en la misma.

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000433 DE 11 DE JUNIO 2024

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y Amazonía"

ARTÍCULO 26°. Director (a) General de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y la Amazonía estará a cargo de la Dirección de Fomento y Desarrollo del Ministerio del Deporte, en cabeza de su director(a) o a quien él(ella) designe.

ARTÍCULO 27°. Son funciones del (la) Director(a) General de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y la Amazonía:

1. Definir las categorías, sexo, deportes, modalidades, pruebas, prácticas ancestrales y muestras culturales para el desarrollo de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y la Amazonía.
2. Proyectar el presupuesto de inversión para la planeación, organización y desarrollo de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y la Amazonía.
3. Emitir la Norma Reglamentaria de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y Amazonía, los reglamentos por deportes y prácticas deportivas ancestrales y demás documentación técnica requerida para el desarrollo de los Juegos y gestionar las respectivas firmas para su publicación.
4. Aprobar el cronograma general de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y la Amazonía.
5. Aprobar el plan de medios, imagen, difusión y comunicación de los Juegos para su aprobación.
6. Convocar y presidir las reuniones del comité organizador central.
7. Coordinar y hacer seguimiento a los compromisos derivados de las funciones del Comité Organizador Central.
8. Velar por el cumplimiento, socialización y publicación de la Norma Reglamentaria, reglamentos por deporte y de las prácticas deportivas ancestrales, boletines técnicos y demás documentación técnica en los medios que tenga disponibles para ello o considere pertinentes, para el desarrollo de los Juegos.
9. Designar al Director Técnico de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y Amazonía en cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.
10. Analizar y definir los planes y programas técnico-administrativos que se requieren para la realización de los Juegos en la jurisdicción de la Orinoquía y Amazonía.
11. Gestionar los recursos para los servicios de juzgamiento, hidratación, implementos deportivos, transporte interno, servicios médicos, primeros auxilios, alojamiento, alimentación, póliza de accidentes, premiación y demás servicios que se consideren necesarios para el desarrollo de las competencias en la Fase Final de los Juegos.
12. Ejercer la coordinación administrativa y financiera de la Fase Final de los Juegos.
13. Aprobar el cronograma de competencias y/o calendario deportivo, así como los sistemas de competencia por deporte de la Fase Final de los Juegos y garantizar su publicación en los medios de comunicación oficiales.

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000433 DE 11 DE JUNIO 2024

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y Amazonía"

14. Hacer seguimiento, control y verificación a los aspectos técnicos, financieros, operativos, logísticos y administrativos.
15. Gestionar la disponibilidad y puesta a punto de los escenarios deportivos para las competencias de la Fase Final de los Juegos, de acuerdo con los reglamentos técnicos de cada deporte y el cronograma de competencias establecido.
16. Garantizar la disponibilidad de las pólizas, con sus respectivas coberturas, tanto para el evento como para sus participantes, consolidando los datos necesarios para las mismas.
17. Velar por el desarrollo de las reuniones informativas de la Fase Final.
18. Velar por el desarrollo de los actos protocolarios, así como por la consecución de los escenarios donde estos serán realizados.
19. Definir estrategias y acciones para recolectar y revisar la documentación de la Fase Final.
20. Evaluar y decidir sobre aspectos no contemplados en la presente resolución, así como en los reglamentos de las prácticas deportivas ancestrales y deportes convencionales.
21. Garantizar el proceso de evaluación de las propuestas de postulación recibidas para la asignación de sede de la Fase Final, según el manual de postulación elaborado por el GIT de Deporte Social Comunitario.
22. Publicar en la página del Ministerio del Deporte la designación de la sede de acuerdo al resultado de la evaluación realizada.
23. Gestionar y velar por el cumplimiento de todo lo contemplado en los planes de manejo y de contingencia para el desarrollo de la Fase Final de los Juegos.
24. Crear y designar las comisiones de trabajo que se consideren necesarias para el óptimo desarrollo de la Fase Final de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y Amazonía.
25. Presentar al Comité Organizador Central los informes que se requieran en el marco del desarrollo de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y Amazonía.
26. Las demás acciones inherentes que sean necesarias para el correcto desarrollo de los juegos.

ARTÍCULO 28°. Director Técnico Central: El Director General garantizará este Rol para los Juegos Deportivos de la Orinoquía y Amazonía de la Fase Final.

ARTÍCULO 29°. Son funciones del Director Técnico Central:

1. Proyectar y presentar al Director General de los Juegos la Norma Reglamentaria para el desarrollo de los juegos.
2. Emitir y firmar los reglamentos por deporte y prácticas deportivas ancestrales, códigos, manuales, boletines técnicos, circulares, comunicados, entre otros documentos técnicos.
3. Realizar los informes que se requieran en el marco del desarrollo de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y Amazonía.

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000433 DE 11 DE JUNIO 2024

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y Amazonía"

4. Presentar al Director General el plan de acción para la estructuración, organización, desarrollo y evaluación de los Juegos, en función de los componentes administrativo, técnico, logístico y actos protocolarios.
5. Asesorar al Director General y/o al Comité Organizador Central en aspectos administrativos y técnicos, cuando sea requerido para el correcto desarrollo de los Juegos.
6. Reportar de manera periódica al Director General y al Comité Organizador Central los avances y acciones adelantadas, en función de la organización técnica, financiera, operativa, logística y administrativa.
7. Velar por el cumplimiento y socialización de la Norma Reglamentaria, reglamentos por deporte y de las prácticas deportivas ancestrales, boletines técnicos y demás documentación técnica en los medios que tenga disponibles para ello o considere pertinentes, para el desarrollo de los Juegos.
8. Elaborar en coordinación con los directores de campeonato para presentar al Director General el calendario deportivo, resoluciones, comunicados oficiales y boletines técnicos de los deportes establecidos y gestionar su publicación en medios oficiales de la Fase Final de los Juegos.
9. Apoyar el proceso de concertación con las organizaciones deportivas, federaciones, ligas, gobernaciones, municipios, entes deportivos territoriales, organizaciones indígenas, comunidades negras, el operador, entre otros, con el objetivo de dar cumplimiento a la reglamentación de los Juegos, así como, a la prestación de los servicios dispuestos para las delegaciones participantes.
10. Proyectar el presupuesto para los servicios de juzgamiento, hidratación, implementos deportivos, transporte interno, servicios médicos, primeros auxilios, alojamiento, alimentación, póliza de accidentes, premiación y demás servicios que se consideren necesarios para el desarrollo de las competencias en la Fase Final de los Juegos.
11. Gestionar las propuestas de postulación para ser sede de la Fase Final, según guía elaborada por el GIT de Deporte Social Comunitario.
12. Coordinar el comité de seguridad, la policía, tránsito vial y local, salud pública, bomberos y defensa civil, y demás entidades correspondientes para establecer los protocolos y puesta en marcha del evento y según el plan de contingencia.
13. Gestionar los planes de manejo y de contingencia necesarios para el desarrollo de la Fase Final de los Juegos.
14. Capacitar a los grupos arbitrales sobre los juegos, claridad del reglamento técnico según corresponda, la operatividad técnica y procedimiento de la comisión disciplinaria.

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000433 DE 11 DE JUNIO 2024

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y Amazonía"

15. Coordinar la programación, instalación y desarrollo de las reuniones informativas, así como de las comisiones disciplinarias por deporte y de las prácticas deportivas ancestrales, previo al inicio de cada una de las competencias.
16. Realizar acompañamiento y seguimiento permanente a los procesos de carácter técnico, deportivo, promoción y socialización, que conduzcan al buen desarrollo y a la participación en los Juegos.
17. Evaluar y aprobar los escenarios donde se han de efectuar las competencias de la Fase Final de los Juegos, dando el visto bueno, mediante visitas técnicas, de las demarcaciones, dimensiones, estado de los pisos de competencia, estructuras metálicas y sus protectores, iluminación, campos de traslados, ubicación de entrenadores, suplentes, zonas de calentamiento, área de las autoridades de juzgamiento, entre otros.
18. Evaluar y aprobar los implementos deportivos a utilizar, así como las medallas, placas y trofeos, de acuerdo con las especificaciones técnicas y calidades requeridas por los reglamentos de cada deporte.
19. Atender y resolver situaciones técnicas y/o administrativas propias de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y Amazonía.
20. Coordinar las acciones necesarias para la revisión documental, velando por el cumplimiento de los requisitos en la promoción, así como de la generación de las acreditaciones de los participantes.
21. Convocar y asistir a las reuniones que se consideren necesarias para el adecuado desarrollo de los Juegos.
22. Revisar la documentación y demás requisitos de los integrantes de las diferentes delegaciones para aprobar la promoción a la Fase Final de los Juegos, en la plataforma o el mecanismo establecido para este proceso.
23. Definir el programa, libreto, lugar, fecha y hora de ceremonias de inauguración, premiaciones y clausura de la Fase Final de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y Amazonía.
24. Proponer y determinar estrategias para la convocatoria de las delegaciones procurando la participación en la inauguración, premiaciones y clausura de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y Amazonía.
25. Revisar los actos administrativos, certificaciones, informes y demás soportes entregados por las delegaciones departamentales clasificadas a la Fase Final verificando el cumplimiento de los requisitos de inscripción y promoción descritos en la presente resolución.
26. Hacer seguimiento a la elaboración y publicación de los boletines técnicos por deporte, práctica deportiva ancestral y muestra cultural finalizada cada jornada.
27. Las demás acciones inherentes que sean necesarias para el buen desarrollo de los juegos.

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000433 DE 11 DE JUNIO 2024

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y Amazonía"

ARTÍCULO 30°. El Comité Operativo de la Fase Final estará integrado por:

1. Gobernador(a) del departamento sede o su delegado.
2. Director(a) Técnico(a) Central o su delegado(a) del Grupo Interno de Trabajo de Deporte Social Comunitario del Ministerio del Deporte.
3. Alcalde(sa) del municipio o ciudad sede o su delegado(a).
4. Director(a) del ente deportivo departamental o su delegado(a) de la sede.
5. Director(a) del ente deportivo municipal o su delegado(a) de la ciudad sede.
6. Representante de la organización indígena del departamento sede.

PARÁGRAFO 1. La Secretaría del Comité Operativo estará a cargo del Director Técnico Central.

PARÁGRAFO 2. El representante de la organización indígena y el director del ente deportivo municipal no podrán integrar ninguna delegación en ninguno de sus roles para la Fase Final.

PARÁGRAFO 3. El representante de la organización indígena deberá tener conocimiento y experiencia en deporte.

PARÁGRAFO 4. Constituye quórum decisorio del Comité Operativo de los Juegos, dos (2) de sus miembros y podrá sesionar legalmente.

PARÁGRAFO 5. Los integrantes del Comité Organizador Central de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y la Amazonía podrán asistir a las reuniones del Comité Operativo como invitados con derecho a voz, pero sin derecho a voto.

PARÁGRAFO 6. El coordinador Local de la Sede podrá asistir a las reuniones del Comité Operativo como invitado con derecho a voz, pero sin derecho a voto.

PARÁGRAFO 7. Para elegir al representante indígena, se llevará a cabo una reunión liderada por el director del ente deportivo departamental junto con la secretaria de gobierno del departamento/municipio sede, quien garantizará la convocatoria de todas las organizaciones indígenas legalmente constituidas en el departamento, para realizar la elección del representante; una vez elegido(a) se levantará acta como soporte, para presentar en la instalación del comité operativo.

ARTÍCULO 31°. Son funciones del Comité Operativo de la Fase Final de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y Amazonía, las siguientes:

1. Velar el desarrollo de la Fase Final de los juegos.
2. Presentar al Comité Organizador Central de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y la Amazonía el plan de trabajo para la estructuración, organización, desarrollo, ejecución, evaluación de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y Amazonía de acuerdo con la Norma

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000433 DE 11 DE JUNIO 2024

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y Amazonía"

Reglamentaria establecida por Ministerio del Deporte de la Fase Final.

3. Presentar informe final o cuando el Comité Organizador Central de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y la Amazonía lo requiera sobre el proceso de organización.
4. Conformar las comisiones locales, que se requieran, para la buena realización de los Juegos, en la sede y/o subse-des, de acuerdo con las orientaciones de la Dirección Técnica de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y la Amazonía.
5. Establecer con la autoridades Departamentales y locales, el cumplimiento de los planes de contingencia y emergencia, seguridad, salud, movilidad, para la atención oportuna de las delegaciones participantes, así mismo deberá gestionar la aprobación de los planes de manejo por cada escenario de acuerdo a la disciplina deportiva, según lo establecido en la ley entre otros (Decreto 3888 del 10 de octubre de 2007 y Decreto 1974 de 2013 entre otra normatividad vigente en la materia) y regulaciones locales en temas de atención de urgencias de salud, seguridad en escenarios, hoteles y espacios definidos por la organización.
6. Coordinar con el Comité de Seguridad, la Policía y la fuerza pública, el diseño y puesta en marcha de los dispositivos de seguridad que correspon-da para cada uno de los escenarios, eventos de los Juegos, sus respectivas vías de acceso y personalidades asistentes.
7. Desarrollar el programa de voluntariado, convocatoria, inscripción y formación del personal voluntario, socializando las comisiones de trabajo, el Reglamento General y reglamentos por deporte, para colaborar en las diferentes comisiones de la organización, de acuerdo con lo aprobado por la Dirección de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y la Amazonía.
8. Dar el apoyo necesario para la instalación y el funcionamiento de las direcciones y coordinaciones de campeonatos programados.
9. Oficiar como enlace entre las autoridades locales y el director técnico de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y la Amazonía.
10. Coordinar la vinculación y apoyo de las delegaciones y empresas de los municipios sede y/o subse-des, del departamento, que apoyen el desarrollo de los Juegos sin generar compromisos adicionales y bajo los lineamientos y políticas del Ministerio del Deporte.
11. Acatar las directrices de la dirección técnica de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y la Amazonía en su sede en concordancia y coherencia para el óptimo desarrollo de los mismos.
12. Asistir a comités operativos de la sede y/o subse-de de los Juegos, socializaciones, reuniones informativas presenciales o virtuales, cuando sea necesario, en cumplimiento de la planificación y organización de las competencias.
13. Prestar la asesoría técnica local necesaria para el correcto desarrollo del evento.
14. Conocer y difundir: infografía de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y la Amazonía, programación, calendario deportivo, la Norma Reglamentaria, reglamentos de deportes convencionales, las prácticas deportivas ancestrales y los Boletines técnicos en los medios de comunicación Departamentales y Municipales, optimizando la publicación a través de las redes sociales y publicaciones en páginas web locales, con el aval del área de comunicaciones del Ministerio del Deporte.

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000433 DE 11 DE JUNIO DE 2024

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y Amazonía"

15. Garantizar la puesta a punto de cada uno de los escenarios de competencia y práctica, contemplando los acondicionamientos técnicos y logísticos de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y la Amazonía.
16. Cumplir con el cronograma y calendario deportivo general de las competencias.
17. Garantizar y programar escenarios deportivos óptimos para la competencia de acuerdo con los reglamentos técnicos de cada deporte.
18. Coordinar con el Director Técnico la instalación y desarrollo de las reuniones técnicas informativas presenciales o virtuales, por deporte a realizar, previo a la iniciación de las competencias.
19. Apoyar la verificación documental de los deportistas y delegaciones clasificadas a la Fase Final.
20. Acordar y acompañar la programación de las visitas del equipo técnico a las sedes y/o subsedes para garantizar el desarrollo de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y la Amazonía.
21. Cumplir con el Plan de Medios, Imagen Corporativa, Difusión y Comunicación para los Juegos Deportivos de la Orinoquía y la Amazonía.
22. Las demás que le sean inherentes a su naturaleza y que sean necesarias para el óptimo desarrollo de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y la Amazonía.

ARTÍCULO 32°. El(a) Coordinador(a) Local Sede de la Fase Final: el Ministerio del Deporte, garantizará este Rol para Los Juegos Deportivos de la Orinoquia y Amazonia en la Fase Final, quien desarrollará las acciones necesarias para implementar la organización en la sede, así como el desarrollo técnico, administrativo y las acciones que se establecen por el Director General, el Comité Organizador Central y/o el Director Técnico en la sede y/o subsedes.

ARTÍCULO 33°. Son funciones del Coordinador Local Sede de la Fase Final:

1. Apoyar la organización logística de los Juegos en la ciudad sede y/o subsedes, de acuerdo con las directrices del Director Técnico y/o el Director General.
2. Apoyar a las comisiones de trabajo de acuerdo con las directrices del Director Técnico y/o el Director General.
3. Apoyar al Director Técnico gestionando todo lo relacionado con las visitas a los escenarios donde se han de efectuar las competencias.
4. Apoyar la revisión de la documentación y la entrega de las acreditaciones de los deportistas y demás miembros de las delegaciones, velando por el cumplimiento de los requisitos de promoción.
5. Apoyar las acciones necesarias en coordinación con el operador para cumplir con la entrega de cada uno de los servicios brindados en el desarrollo de la Fase Final de los Juegos.

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000433 DE 11 DE JUNIO 2024

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y Amazonía"

6. Apoyar al Director Técnico coordinando los acercamientos con las organizaciones deportivas, federaciones, ligas, gobernación, municipios, entes deportivos departamentales y municipales, organizaciones indígenas, entre otras, con el objetivo de concertar todo lo relacionado al desarrollo técnico de las prácticas deportivas ancestrales y deportes convencionales.
7. Apoyar y garantizar la logística para la instalación y desarrollo de las reuniones informativas por deporte, y las prácticas deportivas ancestrales, previo a la iniciación de cada una de las competencias, de acuerdo con las directrices del Director Técnico.
8. Apoyar permanentemente los procesos de carácter logístico, así como de divulgación y socialización, para informar el desarrollo de la Fase Final a la comunidad en general.
9. Apoyar en la convocatoria y en lo que sea requerido para la asistencia de las delegaciones a la inauguración, premiaciones y clausura de los Juegos Deportivos de la Orinoquia y Amazonia.
10. Convocar y asistir a las reuniones consideradas necesarias para el desarrollo de los Juegos.
11. Las demás que sean pertinentes y necesarias realizar con el fin de garantizar la ejecución de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y Amazonía.

ARTÍCULO 34°. Coordinación por Deporte Para la Fase Final de los Juegos Deportivos de La Orinoquia y Amazonia por cada deporte convencional habrá un coordinador contratado por el operador, previa aprobación de los perfiles por el Director Técnico. Así mismo, se designarán dos coordinadores para las prácticas deportivas ancestrales.

Estos coordinadores estarán liderados por el coordinador de la comisión técnica y tendrán las siguientes funciones:

1. Conocer el reglamento del deporte, práctica deportiva ancestral o muestra cultural al cual fue asignado.
2. Velar por el cumplimiento del Norma Reglamentaria, los reglamentos por deporte y las indicaciones impartidas por el coordinador de la comisión técnica.
3. Informar de las condiciones logísticas y técnicas del escenario deportivo para las competencias a él(la) coordinador(a) local de sede.
4. Verificar que las personas se encuentren debidamente acreditadas en las zonas de juego dentro de los escenarios deportivos.
5. Verificar la asistencia de los grupos arbitrales, incluido el director de campeonato, a cada uno de los encuentros deportivos.
6. Confirmar la disponibilidad y el buen estado de la implementación deportiva para el desarrollo de las competencias.
7. Verificar que los participantes de la delegación se encuentren relacionados en el acto administrativo correspondiente, en caso de requerirse.

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000433 DE 11 DE JUNIO DE 2024

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y Amazonía"

8. Apoyar el(la) coordinador(a) local de sede y al director de campeonato en la reunión informativa en su deporte.
9. Velar por el cumplimiento de la programación dispuesta y lo establecido en cada reglamento.
10. Confirmar la disponibilidad en los escenarios de la implementación deportiva y recreativa, estructuras para montajes, personal de seguridad, servicios de primeros auxilios y todo lo necesario para el desarrollo de las competencias.
11. Hacer recorrido y asistir a todas las competencias, según instrucciones del coordinador de la comisión técnica y de acuerdo con su competencia.
12. Verificar el correcto diligenciamiento de las planillas de juego, al igual que el informe arbitral por cada encuentro deportivo.
13. Consolidar a diario las planillas de juego, verificando la información allí contenida para entregar al coordinador de la comisión técnica.
14. Enviar, una vez finalizado cada encuentro deportivo, la planilla de juego a la persona encargada de la plataforma y velar por su publicación en la página oficial de los Juegos.
15. Presentar informe por cada encuentro deportivo de acuerdo con las indicaciones y en el formato establecido por el Director Técnico.
16. Coordinar con los directores de campeonato la elaboración de los boletines técnicos por cada deporte o práctica deportiva ancestral y velar por su publicación en los medios oficiales definidos por el comité organizador central.
17. Llevar registro fotográfico diario de las competencias deportivas y servicios entregados en el escenario deportivo para los respectivos soportes.
18. Mantener comunicación en tiempo real con el coordinador de la comisión técnica acerca de las eventualidades que se presenten en el desarrollo de las competencias, haciendo énfasis en las situaciones disciplinarias.
19. Informar al coordinador de la comisión técnica sobre suspensiones y/o reprogramaciones de los encuentros deportivos que por alguna causa de fuerza mayor se dieran, el cual dará aval con el director de campeonato.
20. Presentar al coordinador de la comisión técnica el consolidado del informe final del campeonato según el deporte convencional o práctica deportiva ancestral que le corresponda, adjuntando los respectivos soportes.
21. Las demás que sean pertinentes y necesarias realizar con el fin de garantizar la ejecución de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y Amazonía.

ARTÍCULO 35°. Roles. La organización de cada fase tendrá la autonomía de garantizar el siguiente personal o roles para la ejecución de los juegos. Para la Fase Final de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y Amazonia, los entes deportivos departamentales, o quien haga sus veces, deberán

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000433 DE 11 DE JUNIO 2024

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y Amazonía"

designar su delegación mediante acto administrativo (Resolución Oficial), en los tiempos establecidos por el Comité Organizador Central y de acuerdo con los siguientes requisitos, procurando llevar la totalidad de todos los deportistas, entrenadores y oficiales que tienen cupo para estas Fases, según lo estipulado por el Ministerio del Deporte:

ROLES JUEGOS DEPORTIVOS DE LA ORINOQUIA Y AMAZONIA			
No	ROL	PERFIL	DEBERES
1	Director(a) Técnico(a) municipal y/o departamental	<p>Este Rol podrá ser ocupado por alguna de las siguientes opciones, siendo potestad del comité organizador de cada Fase, realizar la selección:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Funcionario o contratista del ente deportivo territorial encargado de la respectiva Fase y que sea delegado(a) para cumplir con este perfil. 2. Persona que integre la organización indígena en su respectiva Fase y que cumpla con el perfil requerido. <p>Deberá contar con formación académica como profesional y/o técnico o tecnólogo, en áreas deportivas o afines y/o tener experiencia en organización de eventos deportivos de mínimo tres (3) años.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Conocer la resolución por la cual se dicta la Norma Reglamentaria de los juegos y de su respectiva Fase. • Cumplir con las funciones estipuladas en la norma general de los juegos para su rol. • Garantizar la socialización de la norma y promover el cumplimiento de esta desde cada rol estipulado.
2	Director(a) de Campeonato	<p>Persona delegada de la federación deportiva o de una organización de juzgamiento reconocidas legalmente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Conocer aplicar y hacer cumplir la resolución por la cual se dicta la Norma Reglamentaria de los juegos y de su respectiva Fase. • Cumplir con las funciones estipuladas en la norma Reglamentaria de los juegos para su rol. • Garantizar la socialización de la norma y promover el cumplimiento de la misma. • Preceder tanto las reuniones informativas como las comisiones disciplinarias de su respectivo deporte. • Mantener comunicación constante con el Director Técnico.

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000433 DE 11 DE JUNIO DE 2024

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y Amazonía"

ROLES JUEGOS DEPORTIVOS DE LA ORINOQUIA Y AMAZONIA			
No	ROL	PERFIL	DEBERES
			<ul style="list-style-type: none"> Presentar los informes que se soliciten desde la dirección técnica y el comité organizador Central.
3	Coordinador(a) Local de Sede	<p>Este Rol podrá ser ocupado por alguna de las siguientes opciones, siendo potestad del comité organizador de cada Fase, realizar la selección:</p> <ol style="list-style-type: none"> Persona que integre la organización deportiva de su respectiva Fase, que cumpla con el perfil requerido. Persona externa contratada por la entidad ejecutora de los juegos. <p>Deberá contar con formación académica como profesional y/o técnico o tecnólogo, en áreas deportivas o afines y/o tener experiencia en organización de eventos deportivos de mínimo tres (3) años.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Conocer la resolución por la cual se dicta la Norma Reglamentaria de los juegos y de su respectiva Fase. Cumplir con las funciones estipuladas en la norma Reglamentaria de los juegos para su rol. Garantizar la socialización de la norma y promover el cumplimiento de la misma desde cada rol estipulado.
4	Deportista	<p>Ciudadanos Colombianos, mayores de edad que vivan en los departamentos que conforman geográficamente las regiones de la Orinoquía y Amazonía Colombiana, personas de población indígena certificados por la autoridad que este registrada en la secretaría de gobierno Departamental y/o el ministerio del interior, OPIAC, ONIC, Gobierno Mayor. Comunidades campesinas, NARP y población general que representen los 10 departamentos de la Orinoquía y la Amazonía y cumplan con todos los requisitos de inscripción.</p>	<p>Responsable de participar en el deporte inscrito y representando el barrio, municipio y departamento población indígena certificados por la OPIAC, la ONIC, o la organización Departamental indígena o quien haga sus veces, campesina, NARP y población general que representen los 10 departamentos de la Orinoquía y la Amazonía colombiana según la Fase en el horario convocado y escenario programado, con el uniforme oficial, manteniendo un comportamiento ejemplar, respetando el juego limpio y la práctica de los valores durante su participación. Debe conocer de antemano los reglamentos según el deporte inscrito y la Norma Reglamentaria de los juegos.</p>
5	Entrenadores(as)	<p>Este Rol está definido para la delegación Municipal y Departamental que participará tanto en la Fase Municipal, Departamental como en la Final de los Juegos, y será potestad de los comités</p>	<p>Responsable del comportamiento de su equipo y de participar en el deporte inscrito, representando el barrio, a la comunidad, resguardo, cabildo, municipio, departamento según Fase en el horario convocado y escenario programado, con el uniforme oficial</p>

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000433 DE 11 DE JUNIO DE 2024

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y Amazonía"

ROLES JUEGOS DEPORTIVOS DE LA ORINOQUIA Y AMAZONIA			
No	ROL	PERFIL	DEBERES
		<p>organizadores Municipales y Departamentales la adopción y reglamentación del rol en sus respectivas Fases.</p> <p>Ciudadanos Colombianos, mayores de edad que estén vinculados a la población indígena certificados por la autoridad que este registrada en la secretaría de gobierno Departamental y/o el ministerio del interior, OPIAC, ONIC, Gobierno Mayor. Comunidades campesinas, NARP y población general que representen los 10 departamentos de la Orinoquía y la Amazonía del espacio territorial que van a representar y cumplan con todos los requisitos de inscripción.</p>	<p>del barrio, municipio o departamento que representa, manteniendo un comportamiento ejemplar, respetando el juego limpio y la práctica de los valores durante su participación. Debe conocer de antemano el reglamento según el deporte inscrito y la Norma Reglamentaria de los juegos.</p>
6	Delegado(a) por Deporte	<p>Este Rol está definido para la delegación Departamental que participará en la Final de los Juegos Deportivos de la Orinoquia y Amazonia, y será potestad de los comités organizadores Municipales y Departamentales la adopción y reglamentación del rol en sus respectivas Fases.</p> <p>Ciudadanos Colombianos, mayores de edad que estén vinculados a la población indígena certificados por la autoridad que este registrada en la secretaría de gobierno Departamental y/o el ministerio del interior, OPIAC, ONIC, Gobierno Mayor. Comunidades campesinas, NARP y población general que representen los 10 departamentos de la Orinoquía y la Amazonía del espacio territorial que van a representar y cumplan con todos los requisitos de inscripción.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Responsable de los deportes asignados según a distribución establecida en la delegación oficial, deberá asistir a las diferentes reuniones informativas y congresillos técnicos. • Ser el canal de comunicación entre la organización y los entrenadores. • Podrá conformar la respectiva comisión disciplinaria y en caso de hacer parte de la misma, deberá conocer y cumplir las obligaciones establecida para la comisión disciplinaria en la norma general de los juegos.

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000433 DE 11 DE JUNIO DE 2024

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y Amazonía"

ROLES JUEGOS DEPORTIVOS DE LA ORINOQUIA Y AMAZONIA			
No	ROL	PERFIL	DEBERES
7	Jefe de Misión	<p>Este Rol está definido para la delegación Departamental que participará en la Final de los Juegos Deportivos de la Orinoquia y Amazonia y será potestad de los comités organizadores Municipales y Departamentales la adopción y reglamentación del rol en sus respectivas Fases.</p> <p>Persona seleccionada por el comité organizador Departamental, debe ser parte del ente deportivo Departamental.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Responsable del comportamiento de su delegación y de la correcta participación en los deportes inscritos en las diferentes instancias de participación según la Fase en el horario convocado y escenario programado, con el uniforme oficial que representa, velando por un comportamiento ejemplar de la delegación, propendiendo por el juego limpio y la práctica de los valores durante su participación. Debe conocer de antemano el reglamento del deporte inscrito y la Norma Reglamentaria de los juegos. Responsable de asistir a las reuniones con el comité organizador y transmitir la información a su delegación. • Ser el responsable de su delegación no solo en el ámbito deportivo, también desde el ámbito comportamental en los diferentes espacios como: hoteles, restaurantes, vehículos de desplazamiento y demás espacios relacionados con los juegos. • Ser quien representará al departamento en las ceremonias de premiación y deberá acatar las indicaciones brindadas por el comité organizador para este fin.
8	Delegado(a) Ente Deportivo Departamental	<p>Este Rol está definido para la delegación Departamental que participará tanto en la Final de Los Juegos Deportivos de La Orinoquia y Amazonía, y será potestad de los comités organizadores Municipales y Departamentales la adopción y reglamentación del rol en sus respectivas Fases.</p> <p>Persona seleccionada por el ente deportivo Departamental y validada por el respectivo comité organizador con conocimiento en temas deportivos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Responsable del comportamiento de su delegación y de la correcta participación en los deportes inscritos, garantizar la asistencia de los deportistas según el horario convocado y escenario programado, con el uniforme oficial del barrio, municipio o departamento que representa, velando por un comportamiento ejemplar de la delegación, propendiendo por el juego limpio y la práctica de los valores durante su participación. Debe conocer de antemano el reglamento del deporte inscrito y la Norma Reglamentaria de los juegos. • Ser el responsable de su delegación no solo en el ámbito deportivo, también desde el

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000433 DE 11 DE JUNIO 2024

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y Amazonía"

ROLES JUEGOS DEPORTIVOS DE LA ORINOQUIA Y AMAZONIA			
No	ROL	PERFIL	DEBERES
			<p>ámbito comportamental en los diferentes espacios como: hoteles, restaurantes, vehículos de desplazamiento y demás espacios relacionados con los juegos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Podrá reemplazar al Jefe de misión en el acto de premiación en caso de que este no asista y deberá acatar las indicaciones brindadas por el comité organizador para este fin
9	Delegado(a) indígena.	<p>Este Rol está definido para la delegación Departamental que participará en la Final, y será potestad de los comités organizadores Municipales y Departamentales la adopción y reglamentación del rol en sus respectivas Fases.</p> <p>Persona seleccionada por la respectiva organización Departamental indígena o quien haga sus veces podrá seleccionar a su representante de uno de los miembros de su organización manteniendo la prevalencia de la persona encargada de temas deportivos) y validada por el respectivo comité organizador con conocimiento en temas deportivos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Responsable del comportamiento de su delegación y de la correcta participación en los deportes inscritos, garantizar la asistencia de los deportistas según el horario convocado y escenario programado, con el uniforme oficial del municipio o departamento que representa, velando por un comportamiento ejemplar de la delegación, propendiendo por el juego limpio y la práctica de los valores durante su participación. Debe conocer de antemano el reglamento del deporte inscrito y la Norma Reglamentaria de los juegos. • Sera el responsable de su delegación no solo en el ámbito deportivo, también desde el ámbito comportamental en los diferentes espacios como: hoteles, restaurantes, vehículos de desplazamiento y demás espacios relacionados con los juegos. • Reemplazar al Jefe de Misión en el acto de premiación en caso de que este no asista y deberá acatar las indicaciones brindadas por el comité organizador para este fin.
10	Médico	<p>Este Rol está definido para la delegación Departamental que participará en la Final de Los Juegos Deportivos de La Orinoquia y Amazonia, será potestad de los comités organizadores Municipales y Departamentales la adopción y reglamentación del rol en sus respectivas Fases.</p> <p>Profesional del área, con registro médico vigente y/o Registro Único</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Acompañar y atender a sus deportistas en el escenario de competencia y durante la estadía en el hotel, contar con todos los elementos necesarios para su desempeño profesional. • El incumplimiento en sus funciones y deberes, acarreará sanciones de acuerdo a lo

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000433 DE 11 DE JUNIO DE 2024

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y Amazonía"

ROLES JUEGOS DEPORTIVOS DE LA ORINOQUIA Y AMAZONIA			
No	ROL	PERFIL	DEBERES
		Nacional del Talento Humano de la Salud - ReTHUS	establecido en el manual de penas y sanciones
11	Fisioterapeuta	<p>Este Rol está definido para la delegación Departamental que participará tanto en la Final de Los Juegos Deportivos de La Orinoquia y Amazonia I, y será potestad de los comités organizadores Municipales y Departamentales la adopción y reglamentación del rol en sus respectivas Fases.</p> <p>Profesional en el área de la salud con título de fisioterapeuta, preferiblemente con experiencia en fisioterapia deportiva.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Responsable de realizar seguimiento de los deportistas de su delegación y de brindar orientaciones que eviten problemas médicos relacionados a la condición física de los deportistas. • Prestar atención a los deportistas de su delegación cuando estos lo soliciten y atendiendo los protocolos establecidos para este fin. De igual forma tendrá la responsabilidad de informar a la organización los aspectos médicos que identifique y considere sean de conocimiento de la organización para salvaguardar la integridad del (de los) participantes.
12	Jueces	Juez que haga parte de la Federación Deportiva Nacional o Liga respectiva (según el deporte). Para el caso de los deportes No federados, se contratará una Juez que pertenezca a organización y/o grupo arbitral que tengan la experiencia de mínimo 2 años dirigiendo evento del respectivo deporte.	<ul style="list-style-type: none"> • Conocer la resolución por la cual se dicta la Norma Reglamentaria de los juegos y de su respectiva Fase. • Cumplir con las funciones estipuladas en la norma general de los juegos para su rol. • Garantizar la verificación de la documentación previo al encuentro deportivo. • Mantener comunicación constante y acatar las directrices del Director de Campeonato • Responsable de garantizar que los encuentros o pruebas se desarrollen de forma justa y conforme a las reglas establecidas en cada deporte. • Entregar resultados, boletines e informes del desarrollo de las competencias deportivas con información veraz y oportuna a la organización • Acatar las reglas establecidas en el manual de convivencia, Código Disciplinario y demás documentos establecidos por la organización. • Conocer, analizar y aplicar los reglamentos del respectivo deporte y código

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000433 DE 11 DE JUNIO 2024

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y Amazonía"

ROLES JUEGOS DEPORTIVOS DE LA ORINOQUIA Y AMAZONIA			
No	ROL	PERFIL	DEBERES
			<p>disciplinario, consignados en la Norma Reglamentaria.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentarse con uniforme pulcro y adecuado. • Demostrar un comportamiento ejemplar antes, durante y después de los encuentros, que sirva de modelo a todos los participantes. • Aplicar en los juzgamientos los principios de ética profesional e imparcialidad y mantener excelentes relaciones con todos los participantes. • Presentarse al escenario puntualmente y con la debida anticipación. • Reprobar constructivamente actitudes desfavorables de violencia y adoptar una actitud contraria a la deslealtad y reconvenir comportamientos que atenten contra el "juego limpio". • Diligenciar adecuadamente y con claridad las planillas y demás documentos requeridos por la organización y presentarlos a la mayor brevedad una vez Finalicen los encuentros.
13	Voluntariado	Persona que esté vinculado a procesos deportivos del ente, la alcaldía, gobernación, ministerio del deporte. Personal del ente deportivo, la alcaldía, gobernación, ministerio del deporte, entre otras.	<ul style="list-style-type: none"> • Responsable de las labores designadas por el encargado del voluntariado, las cuales estarán estipuladas en el manual de funciones de las comisiones de trabajo.
14	Prensa	Personal invitado a cubrir el evento por parte del comité organizador.	<ul style="list-style-type: none"> • Acatar las indicaciones brindadas por el comité organizador descritas en el consentimiento informado. • Cumplir con las directrices de prensa que estipule el Ministerio del Deporte. • Portar la acreditación, para ingresar a los escenarios. • Manejar la imagen del Ministerio del Deporte (según indicaciones)

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000433 DE 11 DE JUNIO DE 2024

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y Amazonía"

PARÁGRAFO 2: Los perfiles de cada rol se deberán cumplir, de lo contrario no serán aceptados para participar y representar a su departamento en la Fase Final.

PARÁGRAFO 3: Los roles de la presente Norma Reglamentaria, no generan vínculo, ni relación laboral con el Ministerio del Deporte.

CAPÍTULO IV

COMISIONES, DEMANDAS Y PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO 36°. Comisiones de Trabajo. Para cada fase se deberán constituir las comisiones de trabajo necesarias de acuerdo a los servicios que se presten y será responsabilidad del Director General de los Juegos la constitución de las mismas, cada comisión de trabajo tendrá funciones específicas, las cuales se encuentran en el manual de funciones, establecido por el GIT de Deporte Social Comunitario. Este manual será parte integral de la presente Norma Reglamentaria:

- Comisión Técnica y de Acreditaciones
- Comisión de Seguridad y Logística
- Comisión Médica
- Comisión de Transporte
- Comisión de Alimentación
- Comisión de Alojamiento
- Comisión de Hidratación y Refrigerios
- Comisión de Comunicaciones y Publicidad
- Comisión de Voluntariado
- Comisión de Protocolo y premiación

PARÁGRAFO 1: Estas comisiones de trabajo, para las Fases Municipal y Departamental, son sugeridas, donde podrán constituirse una o más, dependiendo la capacidad administrativa y/o financiera de cada territorio.

ARTÍCULO 37°. Comisión Disciplinaria por Deporte, para los juegos estará constituida así, con voz y voto:

1. Director(a) de campeonato por deporte.
2. Director(a) Técnico(a) o su delegado(a). (Según Fase)
3. Un(a) delegado(a) en deportes de conjunto, un(a) delegado(a) en deportes individuales Debe designarse un suplente para cada delegado.

ARTÍCULO 38°. Comisión Disciplinaria por práctica deportiva ancestral y muestra cultural, para los juegos estará constituida así, con voz y voto:

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000433 DE 11 DE JUNIO 2024

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y Amazonía"

1. Director(a) de campeonato por deporte.
2. Director(a) Técnico(a) o su delegado(a). (Según Fase)
3. Un(a) delegado(a) en prácticas deportivas ancestrales, un(a) delegado(a) en muestra cultural, elegidos en la reunión informativa. Debe designarse un suplente para cada delegado.

PARÁGRAFO 1: Durante la reunión informativa se elegirán dos delegados(a)s por deporte de conjunto; dos delegados(a)s para los deportes individuales, y dos delegados(a)s para las prácticas deportivas ancestrales y muestras culturales; los cuales se denominarán principal y suplente.

PARÁGRAFO 2: En caso de que los deportistas o equipo del(la) delegado(a) principal esté involucrado en una situación disciplinaria debe ser sustituido por el suplente, en caso de que el suplente, sus deportistas o equipo estén involucrados en un caso disciplinario, el director de campeonato del deporte designará a un tercero de los delegados(a)s en competencia, para que asuma esta función.

PARÁGRAFO 3: No podrán ser elegidos deportistas, médicos, fisioterapeutas o jefes de misión.

PARÁGRAFO 4: En prácticas ancestrales y muestra cultural se conformará una sola comisión disciplinaria con dos delegados(a)s, uno principal y uno suplente, en representación de: canotaje aguas abiertas, tiro con cerbatana, tiro con arco, natación en aguas abiertas, carrera ecológica, muestra danza indígena, muestra artesanal y sabedor tradicional.

PARÁGRAFO 5: El delegado(a) que integra la comisión disciplinaria y falte a más de dos (2) reuniones seguidas o discontinúas sin debida justificación será sustituido por el suplente, el cual fue elegido en la reunión informativa.

PARÁGRAFO 6: Las decisiones y acuerdos de las comisiones disciplinarias por deporte de cada una de las Fases deberán quedar consignados en actas, en las cuales conste fecha, hora y firmada por los miembros participantes en la misma.

PARÁGRAFO 7: La Comisión Disciplinaria por deporte hace quórum con dos (2) de sus miembros y los fallos de la Comisión Disciplinaria serán promulgados mediante Acto Administrativo y notificado de conformidad con el procedimiento de las demandas contenido en la presente resolución.

ARTÍCULO 39°. Directores de Campeonato y Funciones. Para cada deporte convencional habrá un Director de Campeonato. En el caso de las prácticas deportivas ancestrales, habrá un único Director de Campeonato con experiencia certificada en el desarrollo de dichos eventos deportivos

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000433 DE 11 DE JUNIO 2024

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y Amazonía"

en el departamento, avalado por la autoridad indígena territorial, todo(a)s designados(as) dentro de la resolución del grupo arbitral, los cuales tendrán las siguientes funciones:

1. Conocer, aplicar y hacer cumplir la Norma Reglamentaria de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y la Amazonía.
2. Garantizar el desarrollo de las competencias en cumplimiento de los reglamentos por deporte emitidos por la organización de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y la Amazonía 2024.
3. Verificar con el(a) coordinador(a) local de sede y el Director Técnico, las condiciones mínimas del escenario de competencia.
4. Mantener reuniones con el cuerpo arbitral para garantizar el correcto desarrollo de las competencias.
5. Dirigir las reuniones informativas; orientar y conformar la comisión disciplinaria durante esta reunión.
6. Programar y garantizar la asistencia del cuerpo arbitral en los escenarios deportivos.
7. Revisar y verificar los documentos de los deportistas, entrenadores y oficiales durante la competencia.
8. No permitir la participación de deportistas que incumplan con los requisitos establecidos en la Norma Reglamentaria y/o no aparezca en el listado oficial entregado por la Organización de los Juegos.
9. Tener en custodia la implementación deportiva propia del deporte durante la realización de las competencias deportivas de los Juegos y entregar al Final la misma a la organización mediante un acta.
10. Hacer cumplir la programación diaria, y por evento, establecida para el desarrollo de las competencias deportivas.
11. Facilitar la información técnica del evento para consolidarla en la página web oficial de los Juegos.
12. Elaborar y entregar al coordinador de deporte el boletín diario de resultados, novedades, sanciones, planillas de juego y demás documentos requeridos.
13. Admitir o inadmitir y/o rechazar las demandas. Aclarando que la inadmisión es por forma y el rechazo es por tema de fondo como extemporaneidad o por presentación indebida del debido proceso.
14. Recepcionar oficialmente las demandas por escrito con sus debidos soportes y cumpliendo lo establecido en la presente norma reglamentaria, para iniciar el respectivo trámite.
15. Convocar y presidir la Comisión Disciplinaria, por deporte, en caso de presentarse hechos de indisciplina o demandas, para dar respuesta, en los tiempos establecidos.
16. Recepcionar los recursos de ley, entiéndase reposición – apelación, presentados por los sancionados.
17. Acordar con el coordinador de la comisión técnica la reprogramación de los encuentros deportivos que sean suspendidos por alguna causa de fuerza mayor.

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000433 DE 11 DE JUNIO 2024

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y Amazonía"

18. Entregar al coordinador del deporte el informe técnico detallado del desarrollo del campeonato con soportes y registro fotográfico, al finalizar el evento.
19. Las demás acciones inherentes que sean necesarias para el correcto desarrollo de los juegos.

ARTÍCULO 40°.Funciones de la Comisión Disciplinaria por Deporte: las Comisiones Disciplinarias tendrán las siguientes funciones:

1. Asistir a las reuniones que convoque el director de campeonato.
2. Analizar las demandas y/o los respectivos informes arbitrales en los casos de contravención en que incurran: jugadores, entrenadores, delegado(a)s, personal auxiliar, oficiales de delegación, público o acompañantes y demás personal vinculado a los Juegos.
3. Sancionar según el reglamento del deporte y/o el Código Disciplinario de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y la Amazonía.
4. Analizar los recursos de ley presentados por los sancionados y resolver los recursos de reposición.
5. En los casos de reposición donde se confirme la decisión de la comisión disciplinaria y se hubiere interpuesto de manera subsidiaria el recurso de apelación, se deberá remitir al comité organizador (de la respectiva fase) de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y la Amazonía con sus respectivos soportes para resolver el recurso de apelación.
6. Emitir, firmar y notificar las sanciones en los tiempos establecidos a los directamente implicados y expedir resoluciones debidamente motivadas.
7. De no existir sanción tipificada en el reglamento del deporte, código disciplinario y/o en la norma Reglamentaria de los Juegos, se tomarán las sanciones definidas en el Código Disciplinario de la Federación respectiva, o será determinada por el comité organizador (de la respectiva fase) de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y La Amazonia.

ARTÍCULO 41°.Procedimiento de las demandas. Para dirimir las demandas que se presenten durante el desarrollo de los juegos se debe realizar mediante el siguiente procedimiento:

1. Toda demanda sobre los aspectos relacionados con el desarrollo del campeonato, por infringir la Norma Reglamentaria y/o los reglamentos específicos por deporte, deberá ser dirigida a la comisión disciplinaria, entregada al Director de Campeonato por escrito y firmada por el jefe de misión y/o delegado(a); donde exprese la situación o hechos sucedidos (se deben anexas los soportes y evidencias de los hechos relatados) citando los artículos o presuntas faltas, de acuerdo con el Código Disciplinario y/o reglamento del respectivo deporte; el Director de Campeonato verificará que cumpla con los requisitos de la demanda del presente ítem y decidirá si admitir, inadmitir o rechazar la demanda; de admitirla iniciará el trámite correspondiente.

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000433 DE 11 DE JUNIO 2024

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y Amazonía"

2. La demanda debe ser presentada dentro de las dos (2) horas hábiles siguientes al hecho que motiva la reclamación, una vez terminado el partido en deportes de conjunto, las pruebas en deportes individuales y/o los encuentros en las prácticas deportivas ancestrales, donde se suscitaron los hechos.
3. La demanda debe estar acompañada de los soportes o las pruebas pertinentes, con el respectivo comprobante y/o transferencia a la cuenta o plataforma que disponga el Director de Campeonato de los juegos con la suma de medio salario mínimo mensual legal vigente en Colombia, monto que será devuelto tan pronto se dé respuesta a la respectiva demanda, ya sea a favor o en contra, los rubros entregados por el demandante serán devueltos de la misma forma en que se recibió por el director de campeonato, sea efectivo o transferencia.
4. En la demanda debe especificarse una dirección de correo electrónico y un número de celular de quien firma la demanda, para efectos de notificar el fallo o las decisiones de la Comisión, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO 1: Se denominan horas hábiles en la ejecución de los presentes Juegos, el horario comprendido entre 7:00 a.m. y 9:00 p.m.

PARÁGRAFO 2: En la reunión de la conformación de comisiones disciplinarias se definirá la forma de recaudo de la demanda.

PARÁGRAFO 3: Para cada una de las fases el comité organizador establecerá en su norma los tiempos con los cuales debe proceder la comisión disciplinaria desde recibir la demanda hasta emitir el fallo definitivo.

ARTÍCULO 42°.Trámite de la demanda La Comisión Disciplinaria por Deporte se reúne, con un quórum mínimo de dos (2) de sus miembros y procederán así:

1. Una vez el Director de Campeonato reciba y admita la demanda oficial convocará por correo y/o por cualquier otro medio expedito a la Comisión Disciplinaria máximo dentro de las dos (2) horas hábiles siguientes de aceptación de la demanda de manera presencial o virtual.
2. La Comisión Disciplinaria tendrá tres (3) horas hábiles para reunirse, deliberar, analizar el respectivo informe arbitral, que estará al respaldo de la planilla de juego o una hoja adjunta debidamente firmada por el juez y la demanda presentada con los debidos soportes o evidencias; se levantará un acta sobre las presuntas infracciones cometidas y mediante citación se notificará y convocará a los implicados para presentar las presuntas acusaciones y escuchar los descargos; notificando vía correo electrónico a los implicados, delegado(a) y/o jefe de misión; esta acta se firmará mínimo por dos (2) miembros de la Comisión Disciplinaria.

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000433 DE 11 DE JUNIO 2024

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y Amazonía"

3. En un plazo de máximo de dos (2) horas hábiles contadas a partir de la entrega de la notificación del acta, rendirán descargos él o los implicados los cuales deberán presentar pruebas para ejercer su derecho a la defensa y contradicción ante la comisión disciplinaria de manera virtual o presencial.
4. El acta de descargos hará parte integral del trámite de la demanda, y de acuerdo con las pruebas recaudadas, la Comisión disciplinaria, podrá tomar la decisión que considere esta ajustada a derecho.
5. En un plazo máximo de tres (3) horas hábiles contadas a partir de la recepción de los descargos, se proferirá decisión mediante acto administrativo, y será notificado a (los) implicado(s).
6. Frente al fallo procederán los recursos de ley, (reposición – apelación) ante la Comisión Disciplinaria por deporte que deberá ser formulados en un plazo máximo de dos (2) horas hábiles.
7. Una vez el Director de Campeonato reciba y acepte la reposición convocará por correo y/o por cualquier otro medio expedito a la Comisión Disciplinaria máximo dentro de las dos (2) horas hábiles siguientes de aceptación de la reposición de manera presencial o virtual.
8. La Comisión Disciplinaria en un plazo no mayor a dos (2) horas hábiles resolverá el recurso de reposición emitiendo fallo mediante acto administrativo y notificando a los implicados. De no haberse interpuesto de manera subsidiaria el recurso de apelación, este fallo será inapelable.
9. En el evento en que la comisión disciplinaria resuelva confirmar su decisión, y se hubiere interpuesto de manera subsidiaria recurso de apelación, este último deberá ser remitido por dicha comisión ante el comité organizador a más tardar dentro de la hora hábil siguiente a la decisión por medio de la cual se resolvió el recurso de reposición.
10. El escrito de recurso de apelación se sustentará con la expresión concreta de los motivos de inconformidad, debidamente respaldados con pruebas documentales que quiera hacer valer, las cuales se presentaran ante el Comité Organizador de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y la Amazonía.
11. El Comité Organizador después de verificar el cumplimiento de los requisitos tendrá un plazo máximo de tres (3) horas hábiles para resolver el recurso de apelación mediante resolución debidamente motivada contra la cual ya no procederá recurso alguno, su fallo será inapelable y esta se notificará ya sea personal y/o vía correo electrónico.
12. Los procedimientos proferidos que no se encuentren descritos en esta resolución y se presenten en el desarrollo de las competencias, serán documentos integrales de la presente resolución.

MINISTERIO DEL DEPORTE
RESOLUCIÓN No. 000433 DE 11 DE JUNIO 2024

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y Amazonía"

CAPÍTULO V
DE LOS DEPORTES, CATEGORÍAS Y PRUEBAS

ARTÍCULO 43°. En cada Fase los organizadores establecerán el calendario deportivo de competencia de acuerdo con las características del barrio, comuna, localidad, comunidad, resguardo, cabildo municipio y/o departamento, en concordancia con el calendario establecido por el Ministerio del Deporte. Deberán realizar deportes convencionales de conjunto e individual, muestras culturales y prácticas deportivas ancestrales establecidas en la presente Resolución de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y Amazonía.

- PRÁCTICAS DEPORTIVAS ANCESTRALES:**

Deportes	Prueba o Modalidad	SEXO	
		MUJER	HOMBRE
Canotaje Aguas Abiertas	500m	X	
	1000m		X
	1500m	MIXTO	
Natación Aguas Abiertas	200m	X	X
	500m	X	
	1000m		X
Tiro con Arco	Individual y equipos		X
Tiro con Cerbatana	Individual y equipos		X

- DEPORTES CONVENCIONALES INDIVIDUALES**

Deportes	Prueba o Modalidad	SEXO	
		MUJER	HOMBRE
Ajedrez	Clásico y Blitz	X	X
Atletismo	5k	X	
	10k		X
	100m - 200m	X	
	100m - 400m		X
	4 x 100	MIXTO	
Ciclismo Campo Traviesa	10k	X	
	20k		X

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000433 DE 11 DE JUNIO 2024

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y Amazonía"

• DEPORTE EN PAREJAS

Deportes	Prueba	SEXO	
		MUJER	HOMBRE
Carrera Ecológica (relevos)	Atletismo 5k	PAREJA	
	Natación 500m	PAREJA	
	Ciclismo 10k	PAREJA	
	Canotaje 2k	PAREJA	

• DEPORTES CONVENCIONALES DE CONJUNTO

Deportes	Prueba o Modalidad	SEXO	
		MUJER	HOMBRE
Fútbol	Siete (7)	X	
Baloncesto	Clásico	X	X
Fútbol de Salón	Clásico	X	X
Voleibol	Playa 3x3	MIXTO	

• MUESTRAS CULTURALES

Deportes	Requisito	SEXO	
		MUJER	HOMBRE
Muestra Danza Indígena	El grupo se conformará con deportistas en general de la delegación	EQUIPO	
Muestra Artesanal	Sólo participarán deportistas indígenas de cada delegación, de acuerdo con los requisitos de la presente Norma Reglamentaria	EQUIPO	
Sabedor Tradicional	Sólo participarán deportistas indígenas de la delegación, de acuerdo con los requisitos de la presente Norma		X

PARÁGRAFO 1: Un deportista, entrenador y/o delegado(a) solo lo podrán participar en un (1) deporte convencional o en una (1) práctica deportiva ancestral (excepto carrera ecológica y muestras culturales); de igual forma solo podrá representar a un (1) barrio, una (1) comunidad, un (1) resguardo, un (1) cabildo o un (1) municipio, un (1) departamento.

PARÁGRAFO 2: En cada una de las Fases el ente deportivo Municipal y/o Departamental podrán convocar y programar más deportes y/o prácticas deportivas ancestrales; Para la Fase Final solo estarán convocados los deportes y prácticas ancestrales y culturales establecidos en el artículo 43.

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000433 DE 11 DE JUNIO 2024

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y Amazonía"

PARÁGRAFO 3: Los deportes, prácticas ancestrales y culturales establecidos en el artículo 43 de la presente resolución se deben programar en la fase Departamental; los deportes, prácticas ancestrales o culturales que no se desarrollen en esta Fase no podrán participar en la Fase Final.

PARÁGRAFO 4: La categoría para los Juegos Deportivos de la Orinoquia y Amazonía, será única de 18 años a 60 años, en todas las disciplinas y las prácticas deportivas ancestrales. Estas edades se deben tener cumplidas en el momento de la inscripción.

PARÁGRAFO 5: Los cupos y conformación de cada delegación se informarán mediante boletín técnico.

PARÁGRAFO 6: Las cantidades de deportistas mínimas y máximas para cada deporte y prácticas deportivas ancestrales se establecerán en cada uno de los reglamentos; cabe resaltar que los deportistas que podrán participar en la carrera ecológica serán los mismo que están inscritos en representación de la delegación en: Atletismo, ciclismo campo travesía, natación aguas abiertas y canotaje (mayor ampliación en el respectivo reglamento).

CAPÍTULO VI

DE LOS PARTICIPANTES, INSCRIPCIONES, PROMOCIÓN Y DOCUMENTACIÓN

ARTÍCULO 44°. De los Participantes. Podrán participar en los Juegos Deportivos de la Orinoquía y la Amazonía, deportistas que tengan nacionalidad colombiana, mayores de 18 hasta 60 años, personas de población indígena certificados por la autoridad que este registrada en la secretaría de gobierno Departamental y/o el ministerio del interior, OPIAC, ONIC o Gobierno Mayor, comunidades campesinas, NARP y población en general residente en los 10 departamentos de la Orinoquía y la Amazonía colombiana, según las Fases así:

1. Fase Municipal:

- La delegación debe estar conformada desde la Fase Municipal de la siguiente manera:
 - **Prácticas deportivas ancestrales, muestra artesanal y sabedor tradicional:** 100% población indígena, certificados por la entidad competente.
 - **Deportes convencionales individuales:** Podrá participar población indígena, campesina, NARP y/o población en general, igualmente certificados por la entidad competente.
 - **Deportes convencionales de conjunto:** 50% de población indígena y el 50% restante podrá ser población campesina, NARP y/o población general, igualmente certificados por la entidad competente. El porcentaje mencionado hace referencia al mínimo de los cupos de inscripción contemplados en cada reglamento.

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000433 DE 11 DE JUNIO 2024

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y Amazonía"

- Estar Inscrito oficialmente en los juegos con los requisitos y/o documentos establecidos por el Comité Organizador Municipal en concordancia con lo establecido en la presente resolución.

2. Fase Departamental:

- Haber participado y clasificado en la Fase Municipal.
- Estar relacionado en el acto administrativo oficial que expida la Comité Organizador Municipal donde relacionan la delegación que los representará en la siguiente Fase.
- Anexar los requisitos y/o documentos establecidos por el Comité Organizador Departamental, en concordancia con lo establecido en la presente resolución.

3. Fase Final:

- Haber participado y clasificado en la Fase Departamental.
- Estar relacionado en el acto administrativo oficial que expida la autoridad administrativa Departamental donde relacionan la delegación que los representará en la Fase Final.
- Anexar los requisitos y/o documentos establecidos por el Comité Organizador Central de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y la Amazonía.

PARÁGRAFO 1: Cada participante inscrito únicamente podrá ejercer un Rol dentro de su delegación.

PARÁGRAFO 2: Para participar en la Fase Departamental y en la Fase Final, en cualquier Rol, deben haber sido los ganadores y/o clasificados de la Fase y deben estar promovidos en la plataforma en las fechas establecidas por la organización de cada Fase.

PARÁGRAFO 3: La participación de los deportistas en los Juegos, se validará conforme al sexo relacionado en el documento de identidad (cédula de ciudadanía) solicitado como requisito de inscripción y/o promoción.

ARTÍCULO 45°. Inhabilidades para la participación:

- a. No podrán participar deportistas que en los últimos cinco (5) años hayan participado en torneos oficiales del deporte asociado organizados por las federaciones deportivas nacionales, ligas deportivas departamentales o clubes deportivos; en juegos deportivos nacionales; eventos deportivos internacionales oficiales; en la Final nacional de los Juegos Intercolegiados Nacionales; la Fase Final de los Juegos del Magisterio; juegos deportivos universitarios o juegos nacionales de cajas de compensación familiar. La anterior inhabilidad hace referencia a la participación en cualquier modalidad o prueba de la misma disciplina deportiva en que hayan

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000433 DE 11 DE JUNIO 2024

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y Amazonía"

competido y que se encuentre en la presente vigencia de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y la Amazonía.

- b. No podrán hacer parte de la delegación en la Fase Departamental y Fase Final (en ninguno de sus roles), personas que cometieron falta(s) disciplinaria(s) que conllevaron a una sanción. Esta sanción deberá estar soportada por medio de una resolución por parte del comité disciplinario y/o organizador de la fase correspondiente.
- c. No podrán participar en ningún rol personas cuyos datos requeridos y documentos señalados en la presente Norma no sean copia fiel tomada de los originales, que tengan enmendaduras o no tengan las firmas originales. Así mismo, se considera sin validez la participación de un deportista o cualquier otro participante cuando en el desarrollo de las competencias se demuestre que los documentos aportados presentan las inconsistencias anteriormente señaladas.

PARÁGRAFO: Los últimos cinco (5) años de participación en otros eventos deportivos, de los que habla el ítem (a) del artículo 44, serán contados a partir del momento de la inscripción en la presente versión de los juegos.

ARTÍCULO 46°. De las Inscripciones: La inscripción es la etapa inicial realizada en la Fase Municipal, donde el Comité Organizador Municipal recibirá los documentos e información establecida como requisitos de participación para cada uno de los deportistas, entrenadores, delegado(a)s, jefes de misión, médicos y fisioterapeutas, en la Fase Municipal. Se debe realizar mediante la plataforma o un mecanismo establecido para dicho fin, en las fechas determinadas cumpliendo con el cronograma general establecido por el Ministerio del Deporte. Este trámite solo se lleva a cabo una vez, para las demás Fases se realizará el proceso de promoción.

El Comité Organizador Municipal, en cabeza del director técnico, será el responsable de garantizar el proceso de inscripción en la plataforma o el mecanismo que se establezca, velando por el cumplimiento de los requisitos descritos en la presente resolución.

Para realizar tanto la inscripción como la promoción en plataforma o el mecanismo que se establezca para este proceso, se debe contar obligatoriamente con la siguiente información de cada uno de los integrantes, para poder diligenciar así todos los datos en la misma:

1. Nombres completos	2. Apellidos Completos	3. Número de Documento de Identidad (Cédula de Ciudadanía)	4. Fecha de Nacimiento
----------------------	------------------------	--	------------------------

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000433 DE 11 DE JUNIO 2024

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y Amazonía"

5. Correo electrónico del participante o jefe de misión.	6. Sexo de nacimiento	7. Ubicación geográfica 7.1. Departamento 7.2. Municipio 7.3. Corregimiento/ comunidad/resguardo/Cabildo	8. Dirección de su lugar de residencia
9. Número de celular del participante o jefe de misión.	10. Grupo Sanguíneo y RH	11. EPS o SISBEN	12. Peso (kg)
13. Estatura (cm)	14. Grupo Étnico (Negros, mulatos, indígenas, afrodescendientes, Raizales, ROM, palenqueras, otro o ninguno)	15. Campesino (si/no)	16. Nivel de educación
18. Tipo de discapacidad (Física, Visual, Auditiva, múltiple, psicosocial, Sordoceguera, Cognitiva-mental, otra o ninguno)	18. Víctima del conflicto armado	19. Rol: (Deportista/ Entrenador/ delegado(a)/ Jefe de Misión etc..)	20. Deporte, Prueba y/o modalidad al que se inscribe

PARÁGRAFO 1: El cronograma general de los Juegos, incluidas las fechas de apertura y cierre de las inscripciones, será establecido y publicado en la página oficial del Ministerio del Deporte.

PARÁGRAFO 2: Es importante que los datos como: correos electrónicos y números de celular, sean de cada uno de los deportistas y NO de quien realiza la inscripción, con algunas excepciones como miembros de los pueblos indígenas que aludan no contar con esta información, en las cuales, se podrán relacionar los datos del jefe de misión.

PARÁGRAFO 3: Posterior al cierre establecido para las inscripciones, no se permitirán nuevas inscripciones, quienes no se inscriban en los plazos establecidos no podrán participar en los Juegos.

PARÁGRAFO 4: Si posterior a la fecha de cierre de inscripción, se requieren hacer correcciones por errores de digitación o errores de datos en los registros ya ingresados, se debe cursar la solicitud al Director Técnico Municipal mediante comunicación oficial dirigida al Comité Organizador Municipal, con mínimo quince (15) días previo al inicio de las competencias.

PARÁGRAFO 5: La veracidad de la información aportada en el proceso de inscripción será responsabilidad del respectivo Comité Organizador Municipal.

PARÁGRAFO 6: En los deportes convencionales de conjunto, se sugiere hacer uso del número máximo de inscritos que establece cada reglamento por deporte, para garantizar el número de participantes requerido en el desarrollo de las competencias. Estos números máximos y mínimos se encuentran descritos en los reglamentos por deporte.

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000433 DE 11 DE JUNIO 2024

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y Amazonía"

ARTÍCULO 47°. De la Promoción: Es el proceso mediante el cual los entes deportivos municipales y/o departamentales, según corresponda, ingresan a la plataforma o al mecanismo establecido para clasificar a los ganadores de sus respectivas Fases, quienes posteriormente conformarán la delegación que los representará en la siguiente Fase.

Según corresponda, el proceso de promoción se hará de la siguiente forma:

- **Fase Departamental**

El Director General en coordinación con el director técnico de la Fase Municipal gestionarán el acto administrativo oficial que expida la autoridad administrativa municipal donde se relacione la delegación que los representará en la Fase Departamental. El director técnico promocionará a la delegación con el aval del comité organizador municipal en la plataforma o el mecanismo que se establezca, en las fechas determinadas cumpliendo con el cronograma general establecido por el Ministerio del Deporte y con los requisitos estipulados por el comité organizador Departamental.

- **Fase Final:**

El Director General en coordinación con el director técnico de la Fase Departamental gestionarán el acto administrativo oficial que expida la autoridad administrativa Departamental donde relacionan la delegación que los representará en la Fase Final. El director técnico promocionará a la delegación con el aval del comité organizador departamental en la plataforma o el mecanismo que se establezca, en las fechas determinadas cumpliendo con el cronograma general establecido por el Ministerio del Deporte y con los requisitos estipulados por el comité organizador central de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y la Amazonía.

PARÁGRAFO 1: La promoción a la Fase Final se realizará con los resultados obtenidos en la Fase Departamental, de conformidad con los cupos asignados a los departamentos participantes en los VIII Juegos Deportivos de la Orinoquía y la Amazonía.

PARÁGRAFO 2: Ningún deportista podrá ser promovido a la Fase Final de los Juegos sin haber participado en la Fase Departamental, de acuerdo con los parámetros establecidos en la presente Norma Reglamentaria.

ARTÍCULO 48°. De la documentación. Hace referencia a los requisitos de participación para cada uno de roles dispuestos en los Juegos Deportivos de la Orinoquía y la Amazonía. Se debe tener en cuenta los documentos solicitados por los comités organizadores, dichos documentos deben ser en formatos PDF, JPG o PNG. Previo a la realización de cada una de las fases de competencia de

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000433 DE 11 DE JUNIO 2024

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y Amazonía"

los Juegos, los comités organizadores de cada fase deberán realizar la revisión y verificación documental de cada uno de los miembros que conforman las delegaciones participantes.

Según corresponda, la documentación será de la siguiente forma:

1. Fase Municipal

- La documentación requerida por el ente deportivo Municipal, la cual debe estar enlistada en sus boletines o en la norma que emitan.

2. Fase Departamental

- Acto administrativo oficial que expida el Director Técnico donde se relaciona la delegación que los representará en la Fase Departamental, firmado por el Comité Organizador Municipal, confirmando la veracidad de la información contenida en el documento en mención.
- Adicionalmente, anexar toda la documentación que fue requerida en la inscripción de la Fase Municipal y documentación que en esta Fase se vea necesaria requerir la cual debe estar enlistada en sus boletines o en la norma que emitan.

3. Fase Final

- Acto administrativo oficial que expida el Director Técnico donde se relaciona la delegación que los representará en la Fase Final, firmado por el Comité Organizador Departamental, confirmando la veracidad de la información contenida en el documento en mención.
- Para esta Fase se debe anexar la documentación citada a continuación, la cual es obligatoria para que la delegación pueda representar al departamento.

Según el rol del participante se deberá adjuntar la documentación relacionada a continuación:

No.	ROL	DOCUMENTOS
1	Deportista	<ul style="list-style-type: none"> • Cédula de Ciudadanía Colombiana. • Consentimiento Informado. • Fotografía. • Certificado de afiliación a EPS o SISBEN. • Certificado Médico. • Certificado de Residencia.
2	Entrenadores(as)	<ul style="list-style-type: none"> • Cédula de Ciudadanía Colombiana. • Consentimiento Informado. • Fotografía. • Certificado de afiliación a EPS o SISBEN. • Certificado Médico.

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000433 DE 11 DE JUNIO 2024

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y Amazonía"

No.	ROL	DOCUMENTOS
3	Delegado(a)(a) por Deporte	<ul style="list-style-type: none"> • Cédula de Ciudadanía Colombiana. • Consentimiento Informado. • Fotografía. • Certificado de afiliación a EPS o SISBEN. • Certificado Médico.
4	Jefe Misión	<ul style="list-style-type: none"> • Cédula de Ciudadanía Colombiana. • Consentimiento Informado. • Fotografía. • Certificado de afiliación a EPS o SISBEN. • Certificado Médico.
5	Delegado(a) Ente Deportivo Departamental	<ul style="list-style-type: none"> • Cédula de Ciudadanía Colombiana. • Consentimiento Informado. • Fotografía. • Certificado de afiliación a EPS o SISBEN. • Certificado Médico. • Certificado de Residencia.
6	Delegado(a) indígena.	<ul style="list-style-type: none"> • Cédula de Ciudadanía Colombiana. • Consentimiento Informado. • Fotografía. • Certificado de afiliación a EPS o SISBEN. • Certificado Médico. • Certificado de Residencia.
7	Médico	<ul style="list-style-type: none"> • Cédula de Ciudadanía Colombiana. • Consentimiento Informado. • Fotografía. • Certificado de afiliación a EPS o SISBEN. • Certificado Médico. • Tarjeta profesional.
8	Fisioterapeuta	<ul style="list-style-type: none"> • Cédula de Ciudadanía Colombiana. • Consentimiento Informado. • Fotografía. • Certificado de afiliación a EPS o SISBEN. • Certificado Médico. • Tarjeta profesional.
9	Jueces	<ul style="list-style-type: none"> • Cédula de Ciudadanía Colombiana. • Consentimiento Informado. • Fotografía. • Certificado de afiliación a EPS o SISBEN.
10	Voluntariado	<ul style="list-style-type: none"> • Cédula de Ciudadanía Colombiana. • Consentimiento Informado. • Fotografía.

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000433 DE 11 DE JUNIO 2024

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y Amazonía"

No.	ROL	DOCUMENTOS
		<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de afiliación a EPS o SISBEN.
11	Prensa	<ul style="list-style-type: none"> • Cédula de Ciudadanía Colombiana. • Consentimiento Informado. • Fotografía. • Certificado de afiliación a EPS o SISBEN.
12	Organización (Integrantes de los comités organizadores, logísticos, entre otros)	<ul style="list-style-type: none"> • Cédula de Ciudadanía Colombiana. • Consentimiento Informado. • Fotografía. • Certificado de afiliación a EPS o SISBEN.

La siguiente es la descripción de cada uno de los documentos enlistados:

1. Copia de la Cédula de Ciudadanía Colombiana por ambas caras legible, en un solo archivo.
2. Consentimiento Informado, totalmente diligenciado, legible y firmado, en el formato entregado por el Ministerio del Deporte.
3. Fotografía digital fondo blanco en formato JPG o PNG de menos de 2 MB, tipo documento, sin gorra, sin gafas, de frente y reciente, con óptima resolución.
4. Certificación vigente de afiliación de la entidad EPS o SISBEN a la que pertenece el participante o consulta en ADRES.
5. Certificado médico, que demuestre que se encuentra en condiciones óptimas de salud para participar en los juegos. Puede ser expedida por el médico de delegaciones públicas o privadas del sector salud como: EPS a la que se encuentre afiliado (a), SISBEN, Secretaría de Salud Departamental, ESE, IPS, Clínica o médico con competencia para expedir este tipo de certificación, con nombre, firma y número del registro médico.
6. Tarjeta profesional o documento equivalente y pantallazo ReTHUS en un solo PDF.
7. Certificado de Residencia:
 - a. **Población campesina, NARP y/o población general:** Certificación expedida y firmada por la Alcaldía del lugar donde reside, donde certifique que ha vivido como mínimo los últimos dos (2) años en el departamento que representa al momento de la inscripción.
 - b. **Población indígena:** Certificación expedida y firmada por la autoridad que éste registrada en la secretaría de gobierno Departamental y/o el Ministerio del Interior, OPIAC, ONIC, Gobierno Mayor, o quien corresponda, donde certifique que ha pertenecido mínimo el último (1) año a la comunidad o resguardo o cabildo al momento de la inscripción.

PARÁGRAFO 1: Cuando a un participante se le extravió la cédula de ciudadanía original o esta se encuentre en trámite durante los 20 días calendario previos al inicio de la Fase de competencia, deberá presentar al comité organizador respectivo la copia del registro civil de nacimiento con sello original y el comprobante de documento en trámite.

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000433 DE 11 DE JUNIO 2024

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y Amazonía"

PARÁGRAFO 2: El Ministerio del Deporte en el cumplimiento de sus obligaciones legales, contractuales y correcta prestación de servicios, requiere obtener los datos anteriormente solicitados, los cuales son capturados virtualmente a través de una plataforma o el mecanismo que se disponga para este fin. Con estos datos se controla la cantidad de servicios, validación de identidad, manejo de información con fines estadísticos, se tramitan peticiones, quejas, reclamos y sugerencias. Así mismo, permite la ubicación de los participantes o familiares en caso de emergencias o contingencias. Además, se promueve la participación ciudadana y la rendición de cuentas en el marco de la gestión que adelanta el Ministerio del Deporte y se le solicita la evaluación de la calidad de percepción de los bienes y/o servicios prestados. Todo lo anterior se realiza bajo la política de tratamiento de datos personales de que trata la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

PARÁGRAFO 3: Los Entes Deportivos Departamentales, no pueden autorizar dentro de su delegación personas diferentes a las designadas en el acto administrativo oficial de la delegación, debido a la responsabilidad legal y civil que debe asumir el Representante Legal del Ente Deportivo Departamental; en caso de accidente, muerte o incidentes de comportamiento de personas que no estén en la delegación oficial y acompañen a la misma, será responsabilidad del Jefe de Misión, delegado(a) Departamental y del representante legal del Ente Deportivo.

ARTÍCULO 49°. De los Cambios en inscripción: Es el proceso mediante el cual se realizan cambios de cualquier integrante de la delegación por otro participante que cumpla el rol, por las causas que a continuación se describen. Solo podrán ser tramitados por el respectivo Jefe de Misión con mínimo quince (15) días hábiles de antelación del inicio de la respectiva fase.

1. **Cambio de lugar de residencia por fuerza mayor,** (Amenaza al deportista y/o familia; por traslado de empleo y/o por desplazamiento forzado o cualquier eventualidad que implique el cambio de domicilio): Se debe presentar certificado por la autoridad competente exponiendo la situación que corresponda.
2. **Calamidades presentadas por:**
 - a. Muerte del participante: se debe presentar certificado de defunción.
 - b. Muerte de un familiar (hasta tercer grado de consanguinidad): se debe presentar certificado de defunción.
 - c. **Siniestro, accidente o enfermedades graves comprobadas:** Se debe presentar certificado médico de la EPS o SISBEN donde se encuentre afiliado el participante o la certificación del servicio médico de la aseguradora.
3. **Desistir por parte del deportista a participar en los Juegos:** Se debe presentar comunicado por escrito explicando los motivos del desistimiento, con firma y huella del participante, así como el visto bueno del jefe de misión.

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000433 DE 11 DE JUNIO DE 2024

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y Amazonía"

PARÁGRAFO: El deportista que obtuvo su derecho de participación en la Fase Final y por alguna circunstancia cambió su domicilio a otro barrio, municipio o departamento, puede conservar su cupo siempre y cuando acate las condiciones establecidas por el comité organizador departamental y el comité organizador central.

ARTÍCULO 50°. Procedimiento para los cambios, solo serán aceptados siempre y cuando se tramiten, así:

1. Fase Municipal: Será autonomía del comité organizador municipal definir el debido proceso para realizar los respetivos cambios y/o sustituciones de los integrantes en cada una de las delegaciones participantes en esta fase. El director técnico de la Fase Municipal será el encargado de realizar los cambios en la plataforma establecida por los juegos.

2. Fase Departamental: Será autonomía del comité organizador departamental definir el debido proceso para realizar los respetivos cambios y/o sustituciones de los integrantes en cada una de las delegaciones participantes en esta fase. El director técnico de la Fase Departamental será el encargado de realizar los cambios en la plataforma establecida por los juegos.

PARÁGRAFO: Un deportista podrá ser cambiado solo por otro que este inscrito oficialmente y que haya participado obteniendo el segundo o tercer lugar, según corresponda, en el mismo deporte y/o prueba y/o modalidad y sexo en la Fase Municipal, cumpliendo todos los parámetros establecidos en la presente norma.

3. Fase Final: Para los cambios y/o sustituciones de algún integrante de la delegación, el jefe de misión deberá radicar la solicitud al correo oficial de soporte que sea entregado por la organización de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y Amazonía. El correo dirigido al Director Técnico de la Fase Final de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y la Amazonía con la respectiva solicitud motivada acorde con lo señalado en la presente resolución, con los correspondientes soportes, mínimo quince (15) días hábiles previo al inicio de las competencias de la Fase Final. Los cambios realizados deberán estar contenidos en el acto administrativo que expida el respectivo Comité Organizador Departamental y donde se detalle los ajustes definiendo la delegación que los representará en la Fase Final.

Los cambios no autorizados por el Director Técnico de la Fase Final en el acto administrativo entregado a la organización serán devueltos, y se deberá realizar el procedimiento desde el inicio. El ente deportivo departamental acarreará con todos los gastos e imprevistos que se puedan presentar y correrá el riesgo de que él o los implicados no se les permita participar durante las justas.

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000433 DE 11 DE JUNIO DE 2024

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y Amazonía"

PARÁGRAFO: Un deportista podrá ser cambiado solo por otro que este inscrito oficialmente y que haya participado obteniendo el segundo o tercer lugar, según corresponda, en el mismo deporte y/o prueba y/o modalidad y sexo en la Fase Departamental, cumpliendo todos los parámetros establecidos en la presente norma.

CAPÍTULO VII COMPETENCIAS OFICIALES

ARTÍCULO 51°. En los Juegos Deportivos de la Orinoquía y Amazonia se realizarán competencias oficiales en los deportes, pruebas y/o modalidades de acuerdo con la Norma Reglamentaria, Reglamentos Técnicos y las inscripciones oficiales en cada municipio.

ARTÍCULO 52°. Para que la competencia sea válida y los deportistas o equipos sean promovidos a la siguiente fase de competencia, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- 1. MUNICIPAL A DEPARTAMENTAL:** Se deben realizar competencias en la Fase Municipal mínimo con dos (2) deportistas y/o dos (2) equipos, cumpliendo con el reglamento específico de cada deporte o práctica deportiva ancestral.
- 2. DEPARTAMENTAL A FINAL:** Se deben realizar competencias en la Fase Departamental mínimo con dos (2) deportistas o dos (2) equipos, cumpliendo con el reglamento específico de cada deporte o práctica deportiva ancestral.

ARTÍCULO 53°. Para que haya competencia en la Fase Final de un deporte y/o prueba y/o modalidad y/o sexo, deben llegar como mínimo cuatro (4) equipos en deportes de conjunto, mínimo cuatro (4) deportistas en deportes individuales y mínimo cuatro (4) deportistas en las prácticas deportivas ancestrales recordando que es un representante por cada departamento.

ARTÍCULO 54°. Una vez el Comité Organizador de los Juegos verifique que una prueba o modalidad en su sexo en deportes individuales, de conjunto y/o práctica deportiva ancestral no pueda realizarse por no cumplir con los mínimos establecidos en el artículo anterior, ocho (8) días antes del inicio de las competencias se informará a los departamentos. Para tal fin, se emitirá un boletín técnico informando los deportes y departamentos habilitados para participar en la Fase Final.

ARTÍCULO 55°. Las federaciones deportivas nacionales o ligas departamentales de los deportes establecidos en la presente Norma Reglamentaria velarán por el desarrollo técnico de los campeonatos, el cumplimiento de la norma reglamentaria, del reglamento de su deporte, requisitos

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000433 DE 11 DE JUNIO DE 2024

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y Amazonía"

técnicos y/o disciplinarios, establecidos para los campeonatos de la Fase Final, las cuales deben estar legalmente constituidas, con reconocimiento deportivo vigente expedido por el Ministerio del Deporte.

ARTÍCULO 56°. Para la Fase Final en cada deporte que no cuente con la representación de la respectiva federación y de las prácticas deportivas ancestrales, se contratará con organizaciones y/o árbitros que tengan la experiencia de mínimo dos (2) años en el deporte o práctica deportiva ancestral; las cuáles, serán las responsables del desarrollo técnico de los campeonatos, el cumplimiento de la norma reglamentaria, del reglamento de su deporte o práctica deportiva ancestral y requisitos técnicos establecidos para los campeonatos de la Fase Final.

ARTÍCULO 57°. Los directores de campeonato asesorarán al Director Técnico en todo lo relacionado con el cumplimiento de las especificaciones técnicas, áreas de competencias, puesta a punto de los escenarios deportivos, implementación deportiva, entre otros, para garantizar el cumplimiento de los reglamentos y el buen desarrollo de las competencias en la Fase Final.

ARTÍCULO 58°. En ningún caso se puede ampliar el número de días de competencia previsto; razón por la cual, el comité organizador de cada Fase, en consideración a las circunstancias específicas de tiempo o de escenarios deportivos, podrán contemplar en la programación de competencias que uno o más deportistas y/o equipos tengan doble juego en un día, siempre y cuando se hagan bajo principios de igualdad, equidad y seguridad; de manera que ningún equipo debe doblarse sin antes haber transcurrido mínimo seis (6) horas de descanso entre su encuentro anterior y el siguiente.

ARTÍCULO 59°. El director técnico de la Fase Final, a través del operador, coordinará y velará por la puesta a punto de cada uno de los escenarios deportivos de competencia y de las instalaciones administrativas para el desarrollo de los campeonatos, con el apoyo de los Comités Organizador y Operativo.

ARTÍCULO 60°. Los deportistas y/o equipos del departamento sede de la Fase Final podrán beneficiarse con los horarios en el calendario del campeonato, lo anterior con el ánimo de ofrecer mayor interés al público.

ARTÍCULO 61°. Todas las delegaciones, por intermedio de sus delegado(a)s, Jefe de Misión o entrenadores oficialmente inscritos, deberán acudir a la hora y fecha señaladas por la Organización para efectuar la reunión informativa, ya sea de forma presencial o virtual, donde se presentará el

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000433 DE 11 DE JUNIO 2024

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y Amazonía"

programa de competencias, demás aspectos técnicos y administrativos, inherentes al evento. La inasistencia a esta reunión, no exime a las delegaciones de las responsabilidades adquiridas en dichas reuniones, ni obliga a la organización a generar espacios particulares para dar información que haya sido entregada en la reunión informativa.

ARTÍCULO 62°. Los partidos o encuentros que se suspendan por causa de fuerza mayor ajena a la conducta de los jugadores se darán por terminado transcurrido el 70% del tiempo de juego; de lo contrario, continuará con el tiempo faltante y serán programados nuevamente en la hora y fecha señalada por el director de campeonato, junto con la comisión técnica y deberán jugarse o concluirse.

ARTÍCULO 63°. Cuando el desarrollo normal de una competencia o partido es entorpecido en su labor arbitral por parte de un jugador y/o uno de los equipos en contienda, el Juez o Árbitro, exigirá al capitán y a los deportistas su efectiva colaboración, para la correcta culminación del evento. Si su solicitud no es atendida satisfactoriamente, el Juez o Árbitro, podrá suspender la competencia por falta de garantías y se aplicarán las respectivas sanciones por parte de la organización.

PARÁGRAFO 1. Se entiende por causa de fuerza mayor cualquier evento externo que impide un cumplimiento o genera un daño, qué entre otros, serán los siguientes:

1. Factores climáticos adversos.
2. Carencia de luz artificial o natural.
3. Invasión del terreno de juego y que no sea posible su evacuación.
4. Mal estado del terreno de juego y que ofrezca peligro para la integridad física de los jugadores.
5. Otros aspectos insalvables que el árbitro considere.
6. Ausencia de árbitros o Jueces.
7. Por alteración del orden público.

PARÁGRAFO 2. El árbitro dará por terminado un encuentro cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

1. Negarse un deportista expulsado a salir del campo, una vez se hayan dado dos (2) minutos para que lo haga.
2. Resistencia por parte de cualquier participante a cumplir sus órdenes.
3. Retiro voluntario de los competidores.
4. Invasión del área de juego no siendo posible su evacuación.
5. Por falta de garantías demostrables.
6. Por discriminación ante cualquier persona presente en el escenario deportivo.

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000433 DE 11 DE JUNIO DE 2024

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y Amazonía"

ARTÍCULO 64°. Los actos de indisciplina no deportiva cometidos dentro o fuera de los escenarios (Villa deportiva, recreativas, hoteles, alojamientos, comedores, dormitorios, transporte, etc.), serán sancionados según la gravedad por la Comisión Disciplinaria y/o Comité Organizador Central, llegando incluso a la descalificación de los juegos e informar ante el Ente Deportivo Departamental respectivo para que le sancionen según el manual de convivencia de cada delegación, en cada una de las Fases.

PARÁGRAFO: Las anteriores disposiciones serán aplicadas a todas las personas acreditadas por la organización.

ARTÍCULO 65°. Los deportistas, entrenadores, oficiales de delegación y demás participantes inscritos en plataforma, o el mecanismo dispuesto para este fin, relacionados en las resoluciones oficiales y/o acreditadas, no podrán desempeñarse como autoridad de juzgamiento, ni hacer parte de las comisiones de trabajo, comité organizador, ni ningún rol dentro de la organización en ninguna de las Fases.

ARTÍCULO 66°. Las autoridades de juzgamiento no podrán tener vinculación alguna con los integrantes de las delegaciones hasta segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad.

ARTÍCULO 67°. Las fechas y sedes de las competencias de la Fase Final serán establecidas por el Director General de los Juegos (teniendo en cuenta aspectos técnicos, logísticos, administrativos), y serán publicadas en la página oficial del Ministerio del Deporte <https://www.mindeporte.gov.co/>

CAPÍTULO VIII ACREDITACIONES

ARTÍCULO 68°. Las delegaciones serán acreditadas en la Fase Final, por parte de la comisión técnica y de acreditaciones, recibirán dicha acreditación siempre y cuando cumplan con todos los requisitos de inscripción establecidos en la presente norma reglamentaria; para que los participantes puedan ser acreditados deben presentar su cédula de ciudadanía en original, esta acreditación será el documento con el cual podrán acceder a todos los servicios como los son: hospedaje, transporte interno, alimentación, pólizas entre otros.

ARTÍCULO 69°. Para emitir una nueva acreditación debido al mal diligenciamiento de los datos que haya realizado el jefe de misión en la plataforma, se debe asumir un costo por parte de la

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000433 DE 11 DE JUNIO 2024

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y Amazonía"

delegación a la que representa; en caso de pérdida o hurto de la misma tendrán un costo que debe asumir quien la haya extraviado. El costo que se cancelará será informado en el evento y este será consignado al operador de los juegos, en una cuenta bancaria dispuesta para este fin. Si lo que se requiere es la expedición de una acreditación por inconsistencias incurridas por la organización en los datos, se deberá entregar la acreditación anterior, demostrando que el error fue de la organización para que así no tenga un cobro adicional.

ARTÍCULO 70°. Para participar en cada encuentro deportivo o partido programado, los deportistas y toda la delegación deben presentar la acreditación de cada uno de los integrantes; NO se tipifica como presentación al encuentro deportivo el estar sentado en las gradas o en las sillas del escenario.

PARÁGRAFO. En caso de que la organización no haya entregado la acreditación por cualquier motivo, se autoriza presentar la cédula de ciudadanía original, de no tener este documento por robo o pérdida, deberá tramitarlo ante la registraduría del municipio donde se están desarrollando los juegos, mientras no se tenga una certificación del trámite no podrá participar.

CAPÍTULO IX UNIFORMIDAD, PROTOCOLO Y PREMIACIÓN

ARTÍCULO 71°. De la uniformidad. Los entes deportivos departamentales serán los responsables de garantizar los uniformes de presentación y competencia para la delegación que los representará en la Fase Final, las delegaciones deberán contar con:

- **Los uniformes de competencia** deben cumplir con las especificaciones técnicas contempladas en cada reglamento según la federación respectiva en deportes individuales o de conjunto, así como portar la respectiva indumentaria que le es necesaria para su protección y seguridad. El uniforme debe llevar impresa la numeración correspondiente según reglamento tanto en la parte anterior como posterior, no se admitirá numeración con tiza, esparadrapo o marcador. Para las prácticas deportivas ancestrales deberá ser de acuerdo con las tradiciones culturales de la región.
- **Los uniformes de presentación** serán de libre diseño y colores que elijan los departamentos.

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000433 DE 11 DE JUNIO 2024

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y Amazonía"

PARÁGRAFO 1: Los uniformes de presentación y de competencia no podrán llevar publicidad ni logotipos de campañas políticas, bebidas alcohólicas, cigarrillos y/o apuestas; tampoco deben tener logos de equipos colombianos, así como ningún tipo de mensajes ofensivos.

PARÁGRAFO 2: Los directores de campeonato, jueces y/o árbitros, tendrán la autoridad de no permitir el ingreso al terreno de juego y/o suspender el partido, si se incumple lo establecido en este artículo, en cuanto al uniforme de competencia.

PARÁGRAFO 3: Si se presentan dos (2) equipos con el uniforme del mismo color, el equipo visitante en la programación oficial debe usar el juego de petos.

ARTÍCULO 72°. De los actos protocolarios. Son la inauguración o lanzamiento, clausura y premiaciones; en dichos actos protocolarios las delegaciones deben asistir obligatoriamente, con su uniforme de presentación oficial del departamento que representa; también deberán portar la acreditación entregada por la organización.

En cada acto protocolario es importante que se acaten las indicaciones dadas por la comisión de protocolo.

- Para el acto de inauguración cada delegación deberá llevar la bandera y el estandarte del departamento que representa. Este estandarte deberá cumplir con las especificaciones dadas por la organización, así como garantizar la imagen de los juegos. La organización solicitará el listado de los deportistas que desfilarán en la inauguración, los cuales deben ser informados para que su llegada al escenario sea con (2) horas de anticipación al inicio de este acto.
- Para la premiación cada equipo y/o deportista se quedará hasta terminar la última jornada, en el escenario correspondiente donde se realizará la ceremonia de cada deporte. Los deportistas que subirán a podio deberán cumplir con los protocolos olímpicos entregados por la organización.
- Para el acto de clausura y premiación general, cada equipo, deportista y delegación, deberán asistir a esta ceremonia sin importar en que puesto haya quedado su delegación.

ARTÍCULO 73°. De la premiación La organización de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y la Amazonía concederá la siguiente premiación a los deportistas y equipos que ocupen un lugar en el podio.

1. Medalla Dorada, Plateada y color Bronce, para deportistas que ocupen los tres (3) primeros lugares respectivamente, en las prácticas deportivas ancestrales y muestras culturales por sexo.

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000433 DE 11 DE JUNIO DE 2024

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y Amazonía"

2. Medalla Dorada, Plateada, color Bronce, para deportes convencionales por sexo que ocupen los tres (3) primeros lugares respectivamente.
3. Placas de reconocimiento a los sabedores tradicionales participantes (1 por delegación).
4. Trofeo para el campeón general de los Juegos.
5. Se establece la entrega de una distinción a la delegación ganadora del "Juego Limpio", la cuál será otorgado al finalizar el evento deportivo.

PARÁGRAFO 1: La organización de los juegos, tendrán la autoridad de no permitir subir al podio ni recibir el premio al deportista que incumpla lo establecido en este artículo, en cuanto al uniforme de presentación, el cual deberá portar en todos los eventos protocolarios.

CAPÍTULO X JUEGO LIMPIO

ARTÍCULO 74°. La Organización de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y la Amazonía tendrán en cuenta como segundo ítem de desempate el Juego Limpio en los deportes de conjunto, con el fin de fomentar la sana competencia a través de la práctica de los valores como: honestidad, convivencia, tolerancia, disciplina, solidaridad, superación, nobleza, respeto, fraternidad, responsabilidad y cooperación.

ARTÍCULO 75°. La delegación que terminados los eventos de la Fase Final acumule menos puntaje obtendrá la mejor posición en el Juego Limpio.

PARÁGRAFO 1: Los puntajes de Juego Limpio no son acumulables para la siguiente Fase.

CAPÍTULO XI DISPOSICIONES GENEALES

ARTÍCULO 76°. **Postulación:** El Ministerio del Deporte adelantará un proceso de postulación, evaluación y designación de la sede y/o subseces de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y Amazonía, en el cual, solo podrán ser partícipes los diez (10) departamentos que conforman las dos regiones. La evaluación de las postulaciones estará a cargo del GIT de Deporte Social Comunitario, según los lineamientos establecidos en el manual de postulaciones 2024, y de acuerdo al cronograma general publicado en la página oficial del Ministerio del Deporte.

ARTÍCULO 77°. Cada Delegación deberá garantizar el comportamiento y disciplina de sus participantes y responderán por la conducta de todos y cada uno de sus miembros, para lo cual

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000433 DE 11 DE JUNIO 2024

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y Amazonía"

deberá crear el manual de comportamiento de la delegación, difundirlos mediante talleres prácticos entre las personas que conformarán la delegación.

ARTÍCULO 78°. Se prohíbe bajo cualquier circunstancia el consumo de alcohol y sustancias psicoactivas dentro y fuera de los escenarios donde se realicen las actividades, tanto para los participantes como sus dirigentes. El presentarse al evento en estado de alicoramiento o muestra de consumo de sustancias psicoactivas, genera la exclusión definitiva de los Juegos.

ARTÍCULO 79°. Los entes deportivos departamentales para el desarrollo de sus eventos clasificatorios deben constituir una póliza para los deportistas entrenadores, jueces, voluntarios y oficiales en la Fase Municipal y Fase Departamental respectivamente, que ampare: accidentes, lesiones permanentes, hospitalización de urgencia, inhabilitación total y permanente, gastos médicos, rehabilitación integral por invalidez; en caso de fallecimiento debe contemplar auxilio funerario y gastos de traslado a nivel interdepartamental.

PARÁGRAFO: El Ministerio del Deporte constituirá la póliza correspondiente para la Fase Final de los Juegos.

ARTÍCULO 80°. El personal adicional a los cupos establecidos por el Ministerio del Deporte, deberá ser autorizado por el Comité Organizador Central con treinta (30) días de anterioridad a la Fase Final; los gastos que estos generen serán asumidos por cada ente deportivo departamental, los cuales serán responsables del desplazamiento hacia la sede del evento, póliza contra accidentes, alojamiento, alimentación, transporte interno y demás servicios de cada uno de ellos.

ARTÍCULO 81°. Los derechos de comercialización de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y Amazonía, en los uniformes, escenarios, áreas sociales y de influencia, así como transmisión y difusión por los medios de comunicación, pertenecen al Ministerio del Deporte, los recursos que se generen por estos conceptos se reinvertirán en aspectos de organización y realización de los mismos.

PARÁGRAFO: En casos especiales, los entes deportivos departamentales, Comités Organizadores Departamentales y delegaciones, podrán solicitar las autorizaciones respectivas de los derechos de comercialización en los eventos clasificatorios municipales y departamentales ante el Comité Organizador Central de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y la Amazonía.

ARTÍCULO 82°. Los costos generados por daños o pérdidas ocasionadas por un miembro de delegación oficial en habitaciones, restaurantes, instalaciones deportivas, áreas sociales, comunes,

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000433 DE 11 DE JUNIO 2024

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y Amazonía"

sitios de convocatoria cultural, recreativa y protocolaria, son responsabilidad de cada uno de los miembros de delegación, en corresponsabilidad con el Jefe de Misión respectivo.

ARTÍCULO 83°. El Ministerio del Deporte, los entes deportivos departamentales y municipales, las federaciones y ligas deportivas, además de las organizaciones indígenas legalmente constituidas serán las delegaciones administrativas encargadas de divulgar, hacer conocer esta resolución, los reglamentos por deporte y de las prácticas deportivas ancestrales, a todos los participantes, así como, de velar por su cumplimiento en los diferentes certámenes que organicen y desarrollen.

ARTÍCULO 84°. Si por alguna circunstancia o por razones de fuerza mayor, debiera cambiarse total o parcialmente la programación de competencias, el Director de Campeonato junto con el comité organizador, podrán hacer las modificaciones que considere apropiadas para beneficio de la organización y los competidores.

ARTÍCULO 85°. Terminada la Fase Final, el Comité Organizador Central publicará en la página oficial de los juegos los resultados Finales.

ARTÍCULO 86°. Para la Fase Final, en caso de que una delegación, equipo o deportista llegue después de iniciados los campeonatos por aspectos logísticos de la organización de los Juegos, la Dirección General determinará las condiciones de participación de estos; en caso contrario deberán someterse a lo establecido en cada uno de los reglamentos.

ARTÍCULO 87°. El incumplimiento parcial o total de los artículos expuestos en la presente Norma Reglamentaria, determinará la no participación de las delegaciones, deportistas, entrenadores u oficiales.

ARTÍCULO 88°. Los procedimientos que se deriven para el trámite de las demandas harán parte integral de la presente norma.

ARTÍCULO 89°. Todos los aspectos que no estén contemplados en esta Norma Reglamentaria, los Reglamentos Técnicos de cada deporte y prácticas deportivas ancestrales, los manuales, código disciplinario y de sanciones, serán aclarados y estipulados en última instancia por medio de un boletín expedido y publicado por la dirección general de los Juegos.

ARTÍCULO 90°. La presente Resolución deroga las bases y/o reglamentos de versiones anteriores y las demás disposiciones que le sean contrarias.

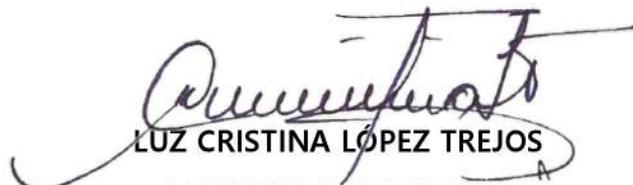
MINISTERIO DEL DEPORTE

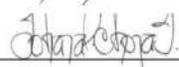
RESOLUCIÓN No. 000433 DE 11 DE JUNIO 2024

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y Amazonía"

ARTÍCULO 91°. Publíquese el presente acto administrativo en la página del Ministerio del Deporte.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


LUZ CRISTINA LÓPEZ TREJOS
MINISTRA DEL DEPORTE

Aprobó:	Carlos Aníbal Peralta Carrillo	Director Fomento y Desarrollo	Firma: 
Revisó:	Javier Hernando Salinas	Asesor Despacho	Firma: 
Revisó:	Javier Hernando Salinas	Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)	Firma: 
Revisó:	Julieth Cristiana Sánchez	Apoyo Jurídico	Firma: 
Revisó:	Juan Camilo López Grijalba	Coordinador GIT Deporte Social Comunitario	Firma: 
Revisó:	Luis Eduardo Lombo	Apoyo Técnico Dirección Fomento y Desarrollo	Firma: 
Revisó:	Yohana Patricia Chona	Líder Juegos - Juegos y Eventos DSC	Firma: 
Proyectó:	William Alberto Rodríguez	Director Técnico - Juegos JOA	Firma: 